

7034-1

CAJA 338

Francisco
15 MAYO 2006
16h

17 MAYO 2006
ESCANEAR

Quito, 10 de mayo del 2006

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
Ximena Valencia
C.A.U.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DM
ATTN: Superintendente de Compañías
En su despacho.-

**REF: PARTICION DE LAS PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ CIA. LTDA.**

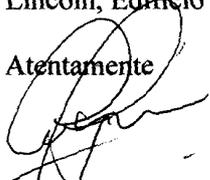
De mi consideración:

Adjuntamos a la presente, sírvase encontrar el tercer ejemplar del Poder Especial otorgado por los señores Jaime, Mario y Carlos Alzamora Córdovez quienes designan a la señora Lucía Alzamora Córdovez como apoderada especial de las dos participaciones en copropiedad que mantienen en la Compañía Agrícola Alzamora Cordobés Cia. Ltda..

Particular que notificamos para los fines legales pertinentes

Cualquier notificación la recibiremos en la Avenida 12 de octubre N26-97 y Abraham Lincoln, Edificio Torre 1492, 8vo piso.

Atentamente


Alejandro Figari A.
Gerente
AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ CIA. LTDA.

Ingresado al Sistema
21. 16-05-06

Ingresado
16-10-2007
for

Art. 674
Falta de
urgencia de la
constitución
OK
15-10-2007

WIEG A VTR IDA
27/07/07

7034

17 MAR 2006

Quito, a 7 de marzo de 2006

Señor
Superintendente de Compañías
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-

 **SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
Ximena Valencia
S.A.U.

De mi consideración:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que, mediante escritura pública de Partición y Adjudicación Extrajudicial de Bienes Heredados, de fecha 21 de noviembre de 2005, celebrada ente el doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día tres de marzo de 2006, se ha realizado la adjudicación hereditaria de las participaciones sociales que fueron de propiedad de la señora Ruth Cordovez Dum, en la compañía AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ COMPAÑÍA LIMITADA, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DE LA SOCIA/CAUSANTE:	Maria Ruth Cordovez Dum
No. PARTICIPACIONES SOCIALES:	138.374
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:	\$ 138.374,00

TRANSFERIDO A FAVOR DE:

NOMBRE SOCIO/HEREDERO:	Lucía del Carmen Alzamora Cordovez
No. PARTICIPACIONES SOCIALES:	34593
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:	\$ 34593,00

NOMBRE SOCIO/HEREDERO:	Jaime Roberto Alzamora Cordovez
No. PARTICIPACIONES SOCIALES:	34593
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:	\$ 34593,00

NOMBRE SOCIO/HEREDERO:	Mario Alberto Alzamora Cordovez
No. PARTICIPACIONES SOCIALES:	34593
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:	\$ 34593,00

NOMBRE SOCIO/HEREDERO:	Carlos Rafael Alzamora Cordovez
No. PARTICIPACIONES SOCIALES:	34593
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:	\$ 34593,00

NOMBRE SOCIOS/HEREDEROS:	Lucía del Carmen Alzamora Cordovez Jaime Roberto Alzamora Cordovez Mario Alberto Alzamora Cordovez Carlos Rafael Alzamora Cordovez (Adjudicación en Copropiedad)
No. PARTICIPACIONES SOCIALES:	2
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:	\$ 2,00

Adjunto a la presente copia certificada de la escritura pública de Partición y Adjudicación de Herencia, antes mencionada, así como la copia de la notificación de

traspaso de participaciones sociales, suscrita por los herederos-adjudicatarios y dirigida a la Gerencia de la compañía.

La Transferencia de Participaciones Sociales referida, ha sido debidamente anotada en los Libros de Socios y Participaciones que para el efecto lleva la Compañía Agrícola Alzamora Cordovez Cia. Ltda.

Atentamente,



Alejandro Figari Alzamora

Gerente General

AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ CIA. LTDA.

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTON QUITO**



ESCRITURA DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN
VOLUNTARIA Y EXTRAJUDICIAL DE BIENES HEREDADOS

A LOS SEÑORES JAIME RAFAEL ALZAMORA VELA Y
RUTH MARIA CORDOVEZ DUM

QUE OTORGAN LOS SEÑORES

LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ,
JAIME ROBERTO ALZAMORA CORDOVEZ,
MARIO ALBERTO ALZAMORA CORDOVEZ, Y
CARLOS RAFAEL ALZAMORA CORDOVEZ

CUANTÍA: \$ 478.374,00

(DI 6

COPIAS)

P.A.

Escritura No. 3248.1

Part.alza.cord.doc

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador hoy día VEINTIUNO (21) de NOVIEMBRE de dos mil cinco, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito, comparecen a la celebración de esta escritura pública los señores; Lucía del Carmen Alzamora Cordovez, por sus propios y personales derechos; Jaime Roberto Alzamora Cordovez, por sus propios y personales derechos; Mario Alberto Alzamora Cordovez, por sus propios y personales derechos; y Carlos Rafael Alzamora Cordovez, por sus propios y personales derechos, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria; Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados a excepción del señor Carlos Rafael Alzamora Cordovez quien es de estado civil soltero, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias de adjuntan a esta escritura pública



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la Partición y Adjudicación Voluntaria y Extrajudicial de bienes heredados, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública de Partición y Adjudicación Voluntaria y Extrajudicial de bienes heredados, las siguientes personas: A) La señora Lucía del Carmen Alzamora Cordovez, por sus propios y personales derechos; B) El señor Jaime Roberto Alzamora Cordovez, por sus propios y personales derechos; C) El señor Mario Alberto Alzamora Cordovez, por sus propios y personales derechos; y, D) El señor Carlos Rafael Alzamora Cordovez, por sus propios y personales derechos; Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados excepto el señor Carlos Alzamora quien es soltero, domiciliados en este cantón, hábiles para contratar y obligarse cual en derecho se requiere para esta clase de actos, quienes libre y voluntariamente han acordado suscribir el presente acuerdo de partición y adjudicación voluntaria y extrajudicial de bienes heredados conforme a las siguientes cláusulas; **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** El día tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en la ciudad de Quito, falleció intestado el señor Jaime Rafael Alzamora Vela, dejando como sus únicos y universales herederos a sus hijos señores Lucía del Carmen Alzamora Cordovez, Jaime Roberto Alzamora Cordovez, Mario Alberto Alzamora Cordovez, y Carlos Rafael Alzamora Cordovez; **DOS PUNTO DOS.-** Mediante acta otorgada el día veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante la doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito, legalmente inscrita en los Registros de la Propiedad de los cantones Quito, Muisne y Santo Domingo de los Colorados los días cinco de mayo, dieciocho de mayo, y veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho respectivamente, se

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTON QUITO

concede a favor de los señores Lucía del Carmen Alzamora Cordovez, Jaime Roberto Alzamora Cordovez, Mario Alberto Alzamora Cordovez, y Carlos Rafael Alzamora Cordovez, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por su padre señor Jaime Rafael Alzamora Vela; En dicha acta comparece también la señora María Ruth Cordovez Dum, en su calidad de cónyuge supérstite, y por los derechos que le correspondían sobre los bienes que formaban parte de la sociedad conyugal formada con el causante; **DOS PUNTO TRES.-** El día dieciséis de febrero de dos mil cinco, en la ciudad de Quito, falleció intestada la señora María Ruth Cordovez Dum viuda de Alzamora, dejando como sus únicos y universales herederos a los señores Lucía del Carmen Alzamora Cordovez, Jaime Roberto Alzamora Cordovez, Mario Alberto Alzamora Cordovez, y Carlos Rafael Alzamora Cordovez; **DOS PUNTO CUATRO.-** Mediante acta otorgada el día veintitrés de febrero de dos mil cinco, ante el doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, legalmente inscrita en los Registros de la Propiedad y Mercantil del Cantón Quito, los días primero de marzo y treinta y uno del marzo de dos mil cinco respectivamente, en los Registros de la Propiedad de los cantones Santo Domingo de los Colorados, Muisne y San Lorenzo, los días veintinueve de marzo de dos mil cinco, veintisiete de octubre de dos mil cinco, y treinta y uno de octubre de dos mil cinco respectivamente, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por la causante señora María Ruth Cordovez Dum, a favor de sus hijos señores Lucía del Carmen Alzamora Cordovez, Jaime Roberto Alzamora Cordovez, Mario Alberto Alzamora Cordovez, y Carlos Rafael Alzamora Cordovez; **DOS PUNTO CINCO.-** Los comparecientes señores Lucía del Carmen Alzamora Cordovez, Jaime Roberto Alzamora Cordovez, Mario Alberto Alzamora Cordovez, y Carlos Rafael Alzamora Cordovez, de conformidad con las reglas sucesorias vigentes, y especialmente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo mil cincuenta y uno del Código Civil, han acordado partir y



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

adjudicarse voluntariamente la totalidad de los bienes que fueron de propiedad de sus padres señores Jaime Rafael Alzamora Vela y María Ruth Cordovez Dum, quienes fallecieron según lo señalado en los numerales dos punto uno (2.1) y dos punto tres (2.3) de esta escritura pública, conforme consta más adelante; **DOS PUNTO SEIS.-** Según consta de las protocolizaciones de fechas veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, y cuatro de mayo de dos mil cinco, otorgadas ante la doctora Ximena Moreno de Solines, y doctor Oswaldo Mejía Espinosa, respectivamente, los comparecientes han pagado en su totalidad los impuestos a la herencia causados por la muerte de sus padres conforme lo señalado en los numerales dos punto uno (2.1) y dos punto tres (2.3) de esta escritura pública; **TERCERA.- DETALLE DE LOS BIENES HEREDADOS.-** Los bienes inmuebles de propiedad de los cónyuges Jaime Rafael Alzamora Vela y María Ruth Cordovez Dum, y que son materia de esta escritura son los siguientes: **TRES PUNTO UNO.- BIENES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA ENTRE LOS SEÑORES JAIME ALZAMORA VELA Y MARIA RUTH CORDOVEZ DUM: TRES PUNTO UNO PUNTO UNO.- INMUEBLES COMPRENDIDOS DENTRO DEL CANTON SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS: TRES PUNTO UNO PUNTO UNO PUNTO UNO.- FINCA DENOMINADA POTOSÍ:** Inmuebles que forman un solo cuerpo adquiridos por el señor Jaime Rafael Alzamora Vela y María Ruth Cordovez Dum, mediante: A) Escritura de compraventa de un lote de terreno celebrado el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante el doctor Edgar Pazmiño, Notario Segundo del cantón Santo Domingo de los Colorados, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el día siete de enero de mil novecientos noventa y tres, ubicado en el kilómetro treinta y cinco, margen izquierdo de la vía Santo Domingo de los Colorados Quinindé, cantón Santo Domingo de los

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTON QUITO



Colorados, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Superficie: La superficie aproximada de este lote de terreno es de cincuenta hectáreas, Linderos: Por el Norte.- Con propiedad del señor Gilberto Zambrano en dos mil metros; Por el Sur.- Con propiedad de los señores Jaime Alzamora Vela y Jaime Alzamora Cordovez, en dos mil metros; Por el Este.- Con la vía Santo Domingo de los Colorados Quinindé en doscientos cincuenta metros entre los puntos kilométricos ciento sesenta y uno, más trescientos sesenta y trescientos setenta y uno, más seiscientos veinte; Por el Oeste.- Con terrenos baldíos hoy de posesión del señor Jaime Alzamora Vela en la extensión de doscientos cincuenta metros.; y B) Auto de adjudicación de un lote de terreno, signado (auto de adjudicación) con el número sesenta y dos cincuenta y ocho otorgado por el IERAC, el tres de febrero de mil novecientos noventa y tres, legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo de los Colorados el día dos de marzo de mil novecientos noventa y tres, cuyos linderos y dimensiones son: Superficie: Cincuenta hectáreas; Linderos.- Por el Norte.- Con propiedad del señor Jaime Alzamora en setecientos noventa y tres metros, rumbo Sur-cuarenta y uno-cero cero-Este; Por el Sur.- Con carretero público en mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros siguiendo su recorrido; Por el Este.- Lote de Modesto Llerena en doscientos sesenta metros, rumbo Sur-treinta y cuatro-treinta-Oeste; Por el Oeste.- Lote del ingeniero Jorge Zambrano en mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros, rumbo Norte-treinta y tres -cero cero-Este; Los linderos y dimensiones anotados han sido tomados de la escritura y auto de adjudicación antes referidos, respectivamente; El avalúo de este inmueble que voluntariamente han acordado los comparecientes es de ocho mil seiscientos dos dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y siete centavos (\$ 8.602,67); **TRES PUNTO UNO PUNTO UNO PUNTO DOS.- FINCA DENOMINADA LA TEOBROMA:** Inmuebles que forman un solo cuerpo con una superficie total de ciento cincuenta



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

hectáreas, adquiridos por el señor Jaime Alzamora Vela y María Ruth Cordovez Dum, adquiridos mediante: A) Escritura de compraventa de un lote de terreno, celebrada el día veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el doctor Luis Enrique Maya, Notario público del cantón Quito, legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad el treinta de mayo del mismo año, ubicado en la vía Quinindé, cantón Santo Domingo de los Colorados comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Superficie: La superficie parcial es de cincuenta hectáreas; Linderos: Por el Norte.- Con el Río Blanco, en una extensión de doscientos cincuenta metros; Por el Sur.- Con carretera Quito Quinindé, en doscientos cincuenta metros, medidos sobre el eje de la vía y comprendidos entre los puntos kilométricos ciento sesenta y uno más trescientos cuarenta, y ciento sesenta y uno más quinientos noventa metros; Por el Este.- Con lote adjudicado a Manuel Ramos y César Álvarez, separado por una línea recta de dos mil metros de longitud trazada con un rumbo magnético Norte-treinta grados-Este; y Por el Oeste.- Con lote de propiedad de Zacarías Quiñónez, separado por una línea recta paralela a la anterior y de igual longitud. (B) Escritura de compraventa de un lote de terreno, celebrada el día veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta, ante el doctor Luis Enrique Maya, Notario Público del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo de los Colorados el día ocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ubicado en el cantón Santo Domingo de los Colorados comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Superficie: La superficie parcial es de cincuenta hectáreas; Linderos: Por el Norte.- Con Río Blanco en una extensión de doscientos cincuenta metros; Por el Sur.- Con carretera Quito Quinindé, en una extensión de doscientos cincuenta metros, medidos sobre el eje de la vía, dentro del kilómetro ciento sesenta y uno, ciento sesenta y dos; Por el Este.- Con lote del señor Jaime Alzamora Vela, en dos mil metros en línea recta, trazada con un rumbo magnético Norte

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTON QUITO

treinta grados, este; y Por el Oeste.- Con lote en posesión del señor Roberto Vera, en una extensión de dos mil metros, medidos en línea recta paralela a la anterior; y C) Mediante escritura pública de permuta, celebrada el día veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el doctor Alejandro Troya, Notario Público del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el día primero de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, ubicado en el cantón Santo Domingo de los Colorados comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Superficie: La superficie parcial es de cincuenta hectáreas; Linderos: Por el Norte.- Con el Río Blanco, en la extensión de doscientos cincuenta metros; Por el Sur.- En igual extensión con carretero Santo Domingo Quinindé, dentro de los puntos kilométricos ciento sesenta y uno más noventa y cinco metros y ciento sesenta y uno más trescientos cuarenta y cinco metros; Por el Este.- Con terrenos de propiedad privada divididos por una línea recta de dos mil metros de longitud que partiendo del carretero tiene un rumbo Norte-treinta grados-Este; Por el Oeste.- Con propiedad privada en una extensión igual a la anterior divididos por una línea recta de igual rumbo magnético; Los linderos y dimensiones anotados han sido tomados de las escrituras de compraventa antes referidas. El avalúo de este inmueble que voluntariamente han acordado los comparecientes es de cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 44.764,43); TRES PUNTO UNO PUNTO UNO PUNTO TRES.- **FINCA DENOMINADA SANTA BARBARA**: Lote de terreno ubicado en el kilómetro cuarenta y ocho de la Vía Santo Domingo Quinindé, cantón Santo Domingo de los Colorados, adquirido por el señor Jaime Alzamora Vela y señora María Ruth Cordovez Dum, mediante escritura celebrada el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y dos, ante el doctor Luis Suárez Bustamante, Notario Primero del cantón Santo Domingo de los Colorados, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el día catorce de julio del



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

62

mismo año, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

Superficie: La superficie total del inmueble es de cuarenta y cinco hectáreas;

Linderos: Por el Norte.- Con terrenos de propiedad del señor Fernando Lugo, en mil ochocientos metros; Por el Sur.- Con propiedad del señor José

Yandún Portilla, en mil ochocientos metros; Por el Este.- Con lotización José Haro, en doscientos cincuenta metros; y, Por el Oeste.- Con terrenos de

propiedad del señor Elio Loo, en doscientos cincuenta metros; Los linderos y dimensiones anotados han sido tomados de la escritura de compraventa

antes referida; El avalúo de este inmueble que voluntariamente han acordado

los comparecientes es de doce mil doscientos sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con setenta y tres centavos (\$ 12.263,73); **TRES**

PUNTO UNO PUNTO UNO PUNTO CUATRO.- FINCA

DENOMINADA IPACARAI: Lote de terreno ubicado en el kilómetro treinta y tres de la Vía Santo Domingo Quinindé, cantón Santo Domingo de

los Colorados, adquirido por el señor Jaime Alzamora Vela y María Ruth Cordovez Dum, mediante escritura celebrada el veintiuno de noviembre de

mil novecientos noventa, ante el doctor Edgar Pazmiño, Notario Segundo del cantón Santo Domingo de los Colorados, legalmente inscrita en el Registro

de la Propiedad del mismo cantón el día veintidós de noviembre del mismo año, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

Superficie: La superficie total del lote de terreno es de cincuenta hectáreas;

Linderos: Por el Norte.- Con terreno de propiedad de la Empresa Constructora de Carreteras, en una extensión de dos mil metros; Por el Sur.-

Con terrenos de propiedad de Martha Guerra, en la extensión de dos mil metros; Por el Este.- Con el Río Blanco en la extensión de doscientos

cincuenta metros; y, Por el Oeste.- Con la carretera Santo Domingo Quinindé, en la misma extensión de doscientos cincuenta metros. Los

linderos y dimensiones anotados han sido tomados de la escritura de compraventa antes referida. El avalúo de este inmueble que voluntariamente

90

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTON QUITO



han acordado los comparecientes es de quinze mil doscientos cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con veintiún centavos (\$ 15.243,21); **TRES PUNTO UNO PUNTO UNO PUNTO CINCO.- FINCA DENOMINADA SAN JUAN CHICO:** Lote de terreno ubicado en el kilómetro treinta y uno punto cinco de la Vía Santo Domingo Quinindé, cantón Santo Domingo de los Colorados, formado por dos lotes de menor extensión que forman un solo cuerpo, adquiridos por los señores Jaime Alzamora Vela y María Ruth Cordovez Dum, mediante escritura pública de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo de los Colorados, el día once de noviembre de mil novecientos noventa y siete, comprendidos dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Superficie: La superficie total de los inmuebles que forman un solo cuerpo es de ciento diez hectáreas; A) Linderos Lote número Cuatro: Por el Norte.- Terrenos particulares en trescientos diez metros con el rumbo Norte-cincuenta y cuatro grados-Oeste; Por el Sur.- Con lote del pueblo en trescientos diez metros con el rumbo Norte-sesenta grados-Oeste; Por el Este.- Con lote número tres de Alejandro Basantes, en mil ochocientos setenta metros con el rumbo Norte-veintinueve grados-Este; Por el Oeste.- Con lote número cinco en novecientos diez metros con el rumbo Norte-veintinueve grados-Este; y, quinientos metros Norte-treinta y cinco grados-Este; Superficie Parcial: Sesenta hectáreas; B) Linderos Lote La Costeñita: Por el Norte.- En doscientos cincuenta metros con carretera Quito-Santo Domingo de los Colorados-Quinindé; Por el Sur.- En la misma extensión en parte con terrenos particulares, y en otra parte con el lote número cuatro de propiedad del señor Jaime Alzamora; Por el Este.- Con propiedad de la empresa PAECA en dos mil metros; y, Por el Oeste.- Con terrenos de la misma empresa PAECA en dos mil metros; Superficie Parcial: Cincuenta hectáreas; Los linderos y dimensiones anotados han sido tomados



de la escritura de compraventa antes referida; El avalúo de este inmueble que voluntariamente han acordado los comparecientes es de dieciocho mil ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y dos centavos (\$ 18.084,52); **TRES PUNTO UNO PUNTO UNO PUNTO SEIS.- FINCA DENOMINADA EL PARAISO:** Lote de terreno signado con el número veintidós de la zona número tres del cantón Santo Domingo de los Colorados, adquirido por los señores Jaime Alzamora Vela y María Ruth Cordovez Dum, mediante: A) Compraventa del ochenta y cinco por ciento de derechos y acciones sobre el mencionado lote, mediante escritura pública de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y uno, celebrada ante el doctor Edgar Pazmiño, Notario Segundo del cantón Santo Domingo de los Colorados, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y uno; y, B) Compraventa del quince por ciento de derechos y acciones sobre el mencionado lote, mediante escritura de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y uno, celebrada ante el doctor Edgar Pazmiño, Notario Segundo del cantón Santo Domingo de los Colorados, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el diez de mayo del mismo año. El inmueble identificado como Finca El Paraíso, se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Superficie.- Ciento sesenta y cinco hectáreas con cinco áreas;

Linderos: Por el Norte.- Con propiedad del señor Raúl Chávez, en una extensión de dos mil treinta metros y con el rumbo Norte-noventa grados-Este; Por el Sur.- Con propiedad del señor José Intriago, en una extensión de mil ochocientos sesenta metros y con el rumbo Norte-noventa grados-Este; Por el Este.- Con el Río Blanco, en ochocientos cincuenta metros; y, Por el Oeste.- Con segunda guardarraya transversal en la extensión de ochocientos cincuenta metros, rumbo Norte-ocho grados-Este; Los linderos y dimensiones anotados

han sido tomados de la escritura de compraventa antes referida; El avalúo de este inmueble que voluntariamente han acordado los

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTON QUITO



J.P.

comparecientes es de cuarenta y un mil doscientos cuarenta y un dólar de los Estados Unidos de América con diecisiete centavos (\$ 41.241,17); TRES PUNTO UNO PUNTO DOS.- INMUEBLES COMPRENDIDOS DENTRO DEL CANTÓN MUISNE: TRES PUNTO UNO PUNTO DOS PUNTO UNO.- FINCA DENOMINADA CUMILINCHE: Lotes de terreno que forman un solo cuerpo, adquiridos por los señores Jaime Alzamora Vela y Maria Ruth Cordovez Dum, al señor Edmundo Sierra y Otros, mediante escritura pública de fecha primero de febrero de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Cuarto del cantón Esmeraldas, Vicente Villacrés, legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Muisne el dos de febrero del mismo año, identificados como: A) Lote de terreno signado con el número doce de la zona número ciento ocho de la Parroquia Galera, cantón Muisne, Provincia de Esmeraldas, de un área de ciento doce hectáreas setenta áreas, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte.- Con Océano Pacífico en quinientos treinta metros; Por el Sur.- Con terrenos baldíos transversal de linderos en quinientos quince metros; Por el Este.- Con lote número once de propiedad del señor Agustín Vilela en dos mil ciento treinta metros, rumbo Sur - cero diez - Este; Por el Oeste.- Con lote número trece de propiedad del señor Teofilo Angulo en dos mil ciento treinta y cinco metros, rumbo Norte- uno coma cero ocho-Este; B) Predio colindante al antes mencionado, ubicada en la Parroquia Galera, cantón Muisne, Provincia de Esmeraldas, el mismo que esta signado con el número diez, de un área de cuarenta y cuatro hectáreas dieciséis áreas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte.- Con lote número diecisiete de propiedad del señor Jaime Alzamora Vela, en ciento setenta metros, con propiedad del señor Luis Sierra en setecientos diez metros; Por el Sur.- Con lote número veinte de propiedad de la señora Olga Sierra en novecientos metros; Por el Este.- Con lote número veintiuno de propiedad de la señora Fanny Sierra, en



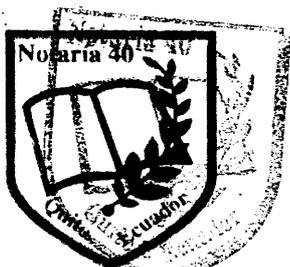
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

cuatrocientos veinte metros; Por el Oeste.- Con terrenos baldíos estero Cumilínche en seiscientos sesenta metros; C) Lote de terreno signado con el número veinte de la Parroquia Galera, Cantón Muisne, Provincia de Esmeraldas, de un área de treinta y seis hectáreas cincuenta áreas, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte.- Con lote número diecinueve de propiedad del señor Rodrigo Sierra, en novecientos metros, rumbo Norte-ocho ocho-veintiocho-Este; Por el Sur.- Con terreno baldíos en novecientos veinte metros rumbo Sur-ochenta y ocho-treinta y siete-Oeste; Por el Este.- Con lote número veintiuno de propiedad de la señora Fanny Sierra en cuatrocientos diez metros; Por el Oeste.- Con terrenos baldíos en cuatrocientos metros rumbo Noroeste-cuarenta y seis-Este; D) Lote de terreno signado con el número veintiuno de la Parroquia Galera, Cantón Muisne, Provincia de Esmeraldas de un área de treinta y tres hectáreas diez áreas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte.- Con lote de propiedad del señor Agustín Vilela en cuatrocientos metros, rumbo Norte-ochenta y ocho-veintitrés-Este; Por el Sur.- Con terrenos baldíos en quinientos noventa y dos metros, rumbo Sur-ochenta y ocho-cuarenta-Oeste; Por el Este.- Con terrenos baldíos en ochocientos treinta y seis metros, rumbo Norte-diecinueve-Oeste; Por el Oeste.- Con lote número veinte en cuatrocientos diez metros y lote diecinueve en cuatrocientos veinte metros, rumbo general Norte-Sur; Los linderos y dimensiones anotados han sido tomados de la escritura de compraventa antes referida; El avalúo de este inmueble que voluntariamente han acordado los comparecientes es de seis mil doscientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cuatro centavos (\$ 6.254,44); **TRES PUNTO UNO PUNTO DOS PUNTO DOS.- FINCA DENOMINADA MIRANDA:** Lote de terreno signado con el número treinta y dos, de la zona ciento ocho, de la Parroquia Galera, Cantón Muisne, Provincia de Esmeraldas, adquirido por los señores Jaime Alzamora

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTON QUITO



Vela y María Ruth Cordovez Dum, mediante escritura pública de fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante Notario Cuarto del cantón Esmeraldas, legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Muisne el día trece de septiembre del mismo año, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Superficie: Ciento sesenta y ocho hectáreas sesenta áreas; Líderos: Por el Norte.- Con lote número treinta y uno en cincuenta y dos metros setenta y siete centímetros rumbo Norte-ochenta y ocho-cincuenta y dos-Este, en noventa y ocho metros cuarenta y cinco centímetros rumbo Sur-setenta y ocho- cincuenta y tres-Este, ciento seis metros veintiséis centímetros rumbo Sur-setenta y tres-cincuenta y tres-Este, trescientos cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros rumbo Sur-ochenta y seis-cero cero-Este, ciento veinticuatro metros ochenta y cinco centímetros rumbo Sur-setenta y tres - cincuenta y cuatro-Este, doscientos treinta y seis metros cero tres centímetros rumbo Sur-treinta-cincuenta y nueve-Este, ciento setenta y seis metros setenta y tres centímetros, rumbo Sur-sesenta-cero tres-Este, y cuatrocientos noventa metros treinta y un centímetros rumbo Sur-setenta y seis-veintinueve-Este; Por el Sur.- Con lote número treinta y ocho, en ciento veintiún metros cincuenta y un centímetros rumbo Norte-ochenta y cuatro-cero dos-Oeste, cincuenta y ocho metros veintinueve centímetros rumbo Norte-setenta y seis-cero dos-Oeste, y cuatrocientos veintiún metros setenta y ocho centímetros rumbo Norte-cincuenta y seis-cuarenta-Oeste, con terreno baldío en ciento noventa y seis metros noventa y un centímetros rumbo Norte-treinta y siete-cincuenta-Oeste, quinientos cincuenta y cuatro metros rumbo Norte-cincuenta y uno-veintitrés-Oeste, ciento diez metros trece centímetros rumbo Norte-treinta y dos-cincuenta y uno-Oeste, y ciento treinta metros cuarenta y siete centímetros rumbo Norte-uno-cuarenta y tres-Oeste; Por el Este.- Con terreno baldío en treinta y un metros cincuenta y dos centímetros rumbo Sur-doce-cero uno-Oeste, ciento treinta metros veintisiete centímetros rumbo



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Sur-treinta y uno-cero cinco-Oeste, cincuenta y cinco metros sesenta y un centímetros rumbo Sur-cuarenta-veintiséis-Este, noventa y cinco metros veinte centímetros rumbo Sur-tres-veintidós-Este, setenta metros cuarenta y siete centímetros rumbo Sur-cuatro-treinta-Oeste, cuarenta y dos metros cero dos centímetros rumbo Sur-treinta y tres-treinta y cinco-Oeste, ciento veintitrés metros nueve centímetros rumbo Sur-quinze-treinta y seis-Oeste, noventa y dos metros diez centímetros rumbo Sur-veintiséis-treinta-Oeste, cincuenta y un metros veintitrés centímetros rumbo Sur-cero-ciento treinta-Oeste, ciento cuarenta y un metros cincuenta y nueve centímetros rumbo Sur-veintiocho-treinta y cinco-Oeste, doscientos treinta y cinco metros noventa centímetros rumbo Sur-dieciocho-cincuenta y tres-Oeste, setenta metros cincuenta y un centímetros rumbo Sur-nueve-treinta y nueve-Oeste, treinta y cinco metros cincuenta y seis centímetros rumbo Sur-veintitrés-cero tres-Oeste, setenta metros cuarenta centímetros rumbo Sur-sesenta y ochocatorce-Oeste, y veintiséis metros treinta y un centímetros rumbo Sur-treinta y seis-trece-Oeste; Por el Oeste.- Con estero Galera, siguiendo el curso del mismo de sur a norte en setecientos metros; Los linderos y dimensiones anotados han sido tomados de la escritura de compraventa antes referida; El avalúo de este inmueble que voluntariamente han acordado los comparecientes es de tres mil cuatrocientos treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cuatro centavos (\$ 3.438,84);

TRES PUNTO UNO PUNTO DOS PUNTO TRES.- FINCA DENOMINADA ACAPULCO: Lotes de terreno, que forman un solo cuerpo, adquiridos por los señores Jaime Alzamora Vela y María Ruth Cordovez Dum, identificados como: A) Lote denominado Acapulco, ubicado en la zona número ciento ocho, signado con el número veinticinco, de la Parroquia Galera, Cantón Muisne, Provincia de Esmeraldas, adquirido por compra al señor Rubén Montalvo García, mediante escritura de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco, ante el doctor

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTON QUITO

Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Muisne el día quince de noviembre del mismo año, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Superficie:; La superficie aproximada del lote de terreno denominado Acapulco es de ciento seis coma veinte Hectáreas; Linderos: Por el Norte.- Con varios posesionarios en cuatrocientos metros, rumbo Sur ochenta y tres-cero cero-Este; en trescientos cincuenta metros rumbo Sur setenta y uno-cero cero-Este; en cuatrocientos ochenta metros rumbo Norte setenta y ocho-cero cero-Este; en ciento veinte metros rumbo Sur sesenta y dos-cero cero-Este; en ciento setenta metros rumbo Norte setenta y cuatro-cero cero-Este, en cuatrocientos veinte y cinco metros rumbo Sur cincuenta y siete-quince-Este; Por el Sur.- Con varios posesionarios en doscientos metros rumbo Norte cincuenta y tres-quince-Oeste; en doscientos setenta metros rumbo Norte setenta y uno-quince-Oeste; en doscientos cincuenta metros rumbo Norte sesenta y dos-cero cero-Oeste; en cien metros rumbo Norte ochenta y seis-treinta-Oeste; en ciento treinta y cinco metros rumbo Sur cuarenta y tres-cero cero-Oeste; en ciento ochenta metros rumbo Norte setenta y ocho-treinta-Oeste; en doscientos ochenta y cinco metros rumbo Sur treinta y cinco-cero cero-Oeste- Por el Este.- Con estero Galera siguiendo su curso en novecientos metros; Por el Oeste.- Con carretero Esmeraldas Muisne, siguiendo el trazado de la vía en cuatrocientos metros, con el lote número veinticuatro de Washington Mendoza en ciento diez metros rumbo Norte sesenta y seis-cero cero-Este en doscientos treinta metros rumbo Norte veintiséis-quince-Este; en ciento setenta metros rumbo Norte treinta y tres-cuarenta y cinco-Este; en ciento noventa metros rumbo Sur cinco-cuarenta y cinco-Este; B) Lote signado con el número quinientos cuarenta y ocho, ubicado en el sector Galerita, de la Parroquia Galera, Cantón Muisne, Provincia de Esmeraldas, adquirido por compra al señor Rubén Montalvo García, mediante escritura de fecha diecisiete de octubre de

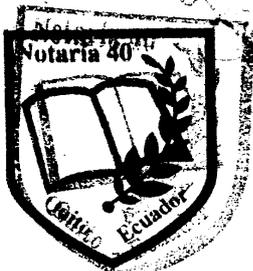


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

mil novecientos noventa y cinco, ante el doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Muisne el día quince de noviembre del mismo año, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Superficie: La superficie del lote de terreno número quinientos cuarenta y ocho es de seis coma setenta hectáreas; Linderos: Por el Norte.- Con lote de propiedad del señor Lenin Intriago en cuarenta y dos metros rumbo Sur-treinta y dos-catorce-Este; en cuarenta y cinco metros rumbo Norte-ochenta y seis-cero cero-Este; en ciento cuarenta metros rumbo Norte-cuarenta y uno-cero cero-Este; con lote número quinientos cuarenta y siete en ciento ochenta y cinco metros rumbo Sur-veinte y uno-cuarenta y cinco-Este; ochenta y cinco metros rumbo Sur-setenta y cinco-treinta-Este; cuarenta y cinco metros rumbo Sur-treinta y siete-cuarenta y cinco-Este; en cincuenta y cinco metros rumbo Norte-veintiséis-cero cero-Este; Por el Sur.- con el lote escriturado de Rubén Montalvo en ciento sesenta y tres metros rumbo Norte-ochenta y ocho-cero-cinco-Oeste; en ciento sesenta y siete metros rumbo Norte-sesenta y uno-cero cero-Oeste; estero sin nombre en ciento cincuenta metros aguas arriba; Por el Este.- Con quebrada sin nombre aguas arriba; Por el Oeste.- Con propiedad del señor Lenin Intriago en ciento cuarenta metros rumbo Norte-cuarenta y tres-treinta-Este; C) Lote ubicado en la Parroquia Galera, cantón Muisne, Provincia de Esmeraldas, adquirido por compra al señor Jofre Álava Loor, mediante escritura pública de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Dubal Guisamano, Notario del cantón Atacames, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Muisne el día veintinueve de abril del mismo año, el mismo que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Superficie: La superficie total es de treinta y dos punto cuarenta hectáreas; Linderos: Por el Norte.- Con lote del señor Manuel Vera en treinta y nueve metros veinte centímetros, rumbo Norte-sesenta y cuatro-dieciséis metros

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTON QUITO

coma treinta y dos coma sesenta y cinco metros, Norte-veinticuatro-diez coma Este-treinta y tres coma treinta y seis metros. Veintidós-cero cinco, treinta y seis metros diez centímetros. Norte-veinticuatro-veintidós-Oeste, con Zacarías Arboleda en ciento setenta y un metros doce centímetros rumbo Norte-setenta y cinco-cincuenta y siete-Este; Por el Sur.- Con Pablo Álava en cuarenta metros quince centímetros rumbo Sur-ochenta y dos-cincuenta metros, ciento setenta metros treinta y siete centímetros, Sur-sesenta y ocho-cero cero, ochenta y siete metros treinta y siete centímetros, Sur-ochenta y siete-treinta Oeste, treinta metros setenta y nueve centímetros, Norte-setenta y dos-treinta y seis-Oeste, treinta y un metros diez centímetros, Norte-sesenta y cinco-cuarenta y cinco-Oeste, doscientos ocho metros cincuenta y cinco centímetros, Norte- setenta y seis-veintidós. Por el Este.- Con el carretero Esmeraldas-Bunche en mil treinta y cinco metros noventa centímetros; Por el Oeste.- Con lote del señor Pablo Álava en ciento cinco metros rumbo Norte-diecinueve-cincuenta y dos-Oeste, con Río Galera en seiscientos cincuenta metros treinta y cuatro centímetros aguas abajo; Los linderos y dimensiones anotados han sido tomados de las escrituras de compraventa antes referidas; El avalúo de este inmueble que voluntariamente han acordado los comparecientes es de cuatro mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con setenta y seis centavos (\$ 4.250,76); **TRES PUNTO UNO PUNTO DOS PUNTO CUATRO.- FINCA DENOMINADA EL ENCANTO:** Lotes de terreno que forman un solo cuerpo, adquiridos por los señores Jaime Alzamora Vela y María Ruth Cordovez Dum, identificados como: A) Lote de terreno conocido como El Encanto, ubicado en el sitio Cumilínche, Parroquia Galera, Cantón Muisne, Provincia de Esmeraldas, adquirido al señor Alfonso Trujillo y Otra, mediante escritura de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el doctor Luis Sandoval, Notario Segundo del cantón Esmeraldas, legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad del



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

cantón Muisne, el día siete de febrero de mil novecientos ochenta y seis, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Superficie: La superficie total del lote de terreno es de trescientos cincuenta y seis hectáreas; Linderos: Por el Norte.- Con el Océano Pacífico; Por el Sur.- Con posesiones de los señores Víctor Figueroa, Alejandro Marquez y con camino Llano Chipa; Por el Este.- Con posesiones de Rodrigo Sierra y Natividad Alomía; Por el Oeste.- Con posesiones del señor Domingo Álava y Sigifredo Saavedra; B) Lote de terreno signado con el número cincuenta y uno, ubicado en la zona ciento ocho, de la Parroquia Galera, Cantón Muisne, Provincia de Esmeraldas, adquirido al señor Alfonso Trujillo y Otra, mediante escritura pública de fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el doctor Nelson Galarza Paz, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el día diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y seis, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Superficie: La superficie total del lote de terreno cincuenta y uno es de veinte hectáreas ochenta áreas; Linderos: Por el Norte.- Con Océano Pacífico, en ciento cincuenta metros; Por el Sur.- Con propiedad del señor Sigifredo Saavedra, en cuatrocientos setenta metros rumbo Sur-ochenta y ocho grados, cero cero minutos-Oeste; Por el Este.- Con tierras del señor Héctor Trujillo, en ciento noventa metros rumbo Sur-veintiún grados cero cero minutos-Este; Por el Oeste.- Con estero Pacocha, en seiscientos metros rumbo Sur-veintinueve grados cuarenta y cinco minutos-Este; C) Lote de terreno denominado como Tres Hermanos y también conocido como San Pedro, signado con el número noventa y seis, de la Zona Norte, Parroquia Galera, Cantón Muisne, Provincia Esmeraldas, adquirido al señor Euclides Bravo, mediante escritura de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante el doctor Guillermo Robalino, Notario Primero del cantón Muisne, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el día dieciséis de agosto

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTON QUITO



del mismo año, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Superficie: La superficie total del lote de terreno número noventa y seis es de treinta y cinco hectáreas cinco áreas; Por el Norte.- Con Estero El Ojal, en novecientos ochenta y cinco metros; Por el Sur.- Con posesión del señor Eloy Yáñez, en ciento cincuenta y nueve metros treinta centímetros; Por el Este.- Con terrenos del señor Genaro Estupiñán, en ciento siete metros treinta centímetros, con terrenos de la señora Carmen Cagua, en ciento setenta y cuatro metros, veinte centímetros; Por el Oeste.- Con terrenos de la señora Teresa Lara, en ciento dieciocho metros noventa centímetros; D) Lote de terreno ubicado en la Parroquia Galera, Cantón Muisne, Provincia de Esmeraldas, adquirido a la señora Esperanza Cifuentes, mediante escritura de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y seis, ante el licenciado Dubal Guisamano, Notario Público del cantón Atacames, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Muisne, el día veintitrés de febrero del mismo año, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Superficie: La superficie total es de quince hectáreas; Linderos: Por el Norte.- Con el carretero Galera-Tonchigue; Por el Sur.- Con propiedad particular; Por el Este.- Con el señor Sigifredo Saavedra y Héctor Trujillo; y, Por el Oeste.- Con propiedad de la señora Alexia Cifuentes; E) Lote de terreno ubicado en la parroquia Galera, Cantón Muisne, Provincia de Esmeraldas, adquirido a la señora María Mendoza, mediante escritura pública de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Dubal Guisamano, Notario Público del cantón Atacames, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Muisne, el día veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y seis, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Superficie: La superficie total del lote de terreno es de diez hectáreas; Linderos: Por el Norte.- Con propiedad del señor Domingo Álava; Por el Sur.- Con el carretero Esmeraldas-Muisne; Por el Este.- Con terrenos del



señor Domingo Álava; y, Por el Oeste.- Con el Río Pacocha; Los linderos y dimensiones anotados han sido tomados de las escrituras de compraventa antes referidas; El avalúo de este inmueble que voluntariamente han acordado los comparecientes es de catorce mil trescientos catorce dólares de los Estados Unidos de América con treinta centavos (\$ 14.314,30); TRES

PUNTO UNO PUNTO DOS PUNTO CINCO.- FINCA DENOMINADA

LA CARIDAD: Lotes de terreno que forman un solo cuerpo, adquiridos por los señores Jaime Alzamora Vela y María Ruth Cordovez Dum, por compra a la Sociedad en Predios Rústicos Barba Velásquez, mediante escritura celebrada el veinte de agosto de mil novecientos noventa, ante el doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Muisne, el día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa, identificados de la siguiente manera: A) Lote de terreno denominado La Caridad, ubicado en la Parroquia Galera, cantón Muisne, Provincia de Esmeraldas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Superficie: La superficie aproximada del lote denominado La Caridad es de trescientas hectáreas; Linderos: Por el Norte.- Con terrenos de los herederos Álava; Por el Sur.- Con Estero Piqueros; Por el Este.- Con terrenos baldíos; Por el Oeste.- Con Océano Pacífico. Se aclara que forma parte del Predio La Caridad, un pequeño lote de terreno de aproximadamente once hectáreas diez áreas, signado con el número veinte del plano número veintiuno del IERAC, ubicado a orillas del Río Galera, a unos tres kilómetros del puente que está sobre el citado Río Galera, en el sector Galera, lote que se encuentra debidamente delimitado por cercamiento; B) Lote de terreno ubicado en la Parroquia Galera, Cantón Muisne, Provincia de Esmeraldas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Superficie: La superficie aproximada del lote de terreno es de treinta y cuatro hectáreas ochenta áreas; Linderos: Por el Norte.- Con predio del señor Augusto Vera; Por el Sur.-

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTON QUITO

Con predios de los señores Colon Ríos y hermanos Vera; Por el Este.- Con carretero Esmeraldas-Muisne; Por el Oeste.- Con Hacienda La Caridad; Los linderos de los inmuebles que forman un solo cuerpo son los siguientes: Por el Norte.- Con terrenos de propiedad del señor Loaiza que lindan con el Estero de Barro; Por el Sur.- Con Estero Piqueros; Por el Este.- Con carretero Esmeraldas-Bunche-Muisne, que separa terrenos en parte de Carmen Davas y Roque Mendoza, y en otra con terrenos de Augusto Vera y otros; Por el Oeste.- Con el Océano Pacífico; Los linderos y dimensiones anotados han sido tomados de la escritura de compraventa antes referida; El avalúo de este inmueble que voluntariamente han acordado los comparecientes es de seis mil ochocientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América con treinta y dos centavos (\$ 6.825,32); **TRES PUNTO UNO PUNTO TRES.- BIENES MUEBLES: TRES PUNTO UNO PUNTO TRES PUNTO UNO.- DERECHOS DERIVADOS DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA DISUELTA SOCIEDAD EN PREDIO RUSTICO BAMBU SOCIEDAD COLECTIVA CIVIL AGRICOLA ALZAMORA, ALZAMORA Y COMPAÑÍA:** Derechos derivados de las participaciones sociales en la disuelta pero no liquidada Sociedad en Predio Rústico Bambú Sociedad Colectiva Civil Agrícola Alzamora, Alzamora y Compañía, equivalentes al ochenta y nueve coma diez cuarenta y uno uno por ciento (89,10411%) del capital social. Dicha sociedad fue constituida mediante escritura pública de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante el doctor Wladimiro Villalba Vega Notario Primero del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de Sociedades en Predios Rústicos del Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo de los Colorados el seis de abril del mismo año; Los comparecientes han valorado dichos derechos en ciento catorce mil ochocientos setenta Dólares de los Estados Unidos de América con dieciséis centavos (\$ 114.870,16); **TRES PUNTO DOS.- BIENES ADQUIRIDOS**



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

POR LA SEÑORA MARIA RUTH CORDOVEZ DUM VIUDA DE ALZAMORA: TRES PUNTO DOS PUNTO UNO.- INMUEBLES
COMPREDIDOS DENTRO DEL CANTON QUITO: TRES PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO UNO.- TERRENO MENESES

PALLARES: Lote de terreno signado con el número siete cuatro de Urbanización Meneses Pallares, zona Rumihuaico, parroquia Cumbayá, cantón Quito, adquirido por la señora María Ruth Cordovez Dum, mediante compraventa celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil dos, ante la doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el día ocho de enero de dos mil tres, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Superficie: Mil metros cuadrados noventa y siete decímetros cuadrados; Linderos: Por el Norte.- Con lote siete – tres, en treinta y ocho metros veintitrés centímetros; Por el Sur.- Con propiedad particular, en cuarenta y dos metros noventa y siete centímetros; Por el Este.- Con calle proyectada en veintitrés metros diez centímetros; y, con lote Nueve-C-tres en nueve metros dieciocho centímetros; Por el Oeste.- Con propiedad particular en veintiséis metros treinta y cuatro centímetros. Los linderos y dimensiones anotados han sido tomados de la escritura de compraventa antes referida. El avalúo de este inmueble que voluntariamente han acordado los comparecientes es de veintiséis mil novecientos nueve dólares de los Estados

Unidos de América con treinta y dos centavos (\$ 26.909,32); TRES PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO DOS.- CASA QUITO TENIS.-

Cincuenta por ciento de Derechos y Acciones fincados sobre el inmueble identificado como casa B, adquiridos por la señora María Ruth Cordovez Dum, mediante escritura de partición y adjudicación de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el día quince de junio de dos mil; La mencionada casa se encuentra construida sobre el lote de terreno signado con el número

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTON QUITO



veinticinco, manzana novena, de la urbanización Quito Tenis, declarado en Propiedad Horizontal, según consta de la escritura pública de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, celebrada ante el Notario doctor Antonio Vaca Ruilova, y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Área: Cuatrocientos cincuenta y tres punto veintidós metros cuadrados; Alícuota: Cincuenta y cuatro coma tres mil cincuenta y ocho por ciento; Nivel: Menos cuatro punto cero ocho. Garaje y Salón de Juegos; Linderos: Por el Norte.- Cinco punto treinta y cinco metros con jardín comunal; Por el Sur.- Cinco punto treinta y cinco metros con patio y dormitorio de servicio de uso de la casa B; Por el Oriente.- Siete punto veinte metros con el nivel menos tres punto cuarenta casa B; dos punto treinta metros con el cajón de gradas de la casa B; dos punto ochenta metros con cuarto de revelado de la casa B; Por el Occidente.- Doce punto treinta metros lineales con el retiro hacia el lote número cincuenta y dos; Dormitorio y Hall; Nivel.- menos tres punto cuarenta; Por el Norte.- Seis punto cincuenta metros con el jardín comunal; Por el Sur.- Seis punto cincuenta metros con bodega de la casa B y hall de circulación; Por el Oriente.- Cuatro punto veinte metros con cocina departamento A1; Por el Occidente.- Siete punto veinte metros con garaje de la casa B; Cuarto de Revelado y Bodega; Nivel.- menos dos punto setenta y dos; Por el Norte.- Dos punto veinte metros con el nivel menos tres punto cuarenta, cuatro punto treinta metros con cajón de gradas casa B; Por el Sur.- Seis punto cincuenta metros con el subsuelo hacia la calle Mariano Echeverría; Por el Occidente.- Uno punto ochenta metros con subsuelo hacia las bombas, y dos punto diez metros con el nivel menos cuatro punto cero ocho de la casa B; Dormitorio y Patio de Servicio, Nivel: menos dos punto setenta y dos; Por el Norte.- Cinco punto treinta y cinco metros con nivel menos cuatro punto cero ocho; Por el Sur.- Cinco punto treinta y cinco metros con la calle Mariano Echeverría; Por el Oriente.- Cinco punto sesenta metros con



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

subsuelo acceso casa B; Por el Occidente.- Cinco punto sesenta metros con el retiro hacia el lote cincuenta y dos; Planta nivel de Ingreso; Niveles: cero punto cero; menos cero punto sesenta y ocho; menos uno punto treinta y seis; Por el Norte.- Once punto ochenta y cinco metros con el jardín comunal; Por el Sur.- Once punto ochenta y cinco metros con el retiro hacia la calle Mariano Echeverría; Por el Oriente.- Tres punto treinta metros con jardín comunal, ocho punto setenta metros con nivel menos punto cincuenta y uno de la casa A; Por el Occidente.- Doce punto veinte metros hacia el retiro con el lote cincuenta y dos; Planta Alta; Niveles.- Más uno punto treinta y seis; más dos punto setenta y dos; Por el Norte.- Once punto ochenta y cinco metros con el jardín comunal; Por el Sur.- Once punto ochenta y cinco metros con el retiro hacia la calle Mariano Echeverría; Por el Oriente.- Tres punto veinticinco metros con el jardín comunal; nueve punto cincuenta metros con nivel mas dos punto cincuenta y nueve de la casa A; Por el Occidente.- Doce punto setenta y cinco metros hacia retiro con el lote cincuenta y dos; Jardín de uso exclusivo de la casa B; Por el Norte.- veintinueve punto doce metros con el lote veintiséis; Por el Sur.- Quince punto treinta metros con la calle Mariano Echeverría (uso estacionamientos) trece punto sesenta metros hacia garajes departamento A1; Por el Oriente.- Seis punto cincuenta metros hacia patio de servicio casa A, y catorce metros hacia la calle Rafael Almeida; Por el Occidente.- Veintiséis punto sesenta y tres metros con lote cincuenta y dos; El avalúo de este inmueble que voluntariamente han acordado los comparecientes es de nueve mil ochocientos ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con treinta y dos centavos (\$9.887.32); **TRES PUNTO DOS PUNTO DOS.- INMUEBLES COMPRENDIDOS DENTRO DEL CANTÓN SAN LORENZO: TRES PUNTO DOS PUNTO DOS PUNTO UNO.- DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO UNO UBICADO EN LA PARROQUIA**

\$

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTON QUITO

SAN LORENZO, PROVINCIA DE ESMERALDAS: Cincuenta por ciento de Derechos y Acciones fincados en el lote de terreno signado con el número uno, compuesto de tres lotes individuales, ubicado en la Parroquia San Lorenzo, Cantón San Lorenzo, Provincia de Esmeraldas, adquirido por los señores María Ruth Cordovez Dum (derechos y acciones correspondientes al cincuenta por ciento), Lucía Alzamora Cordovez (derechos y acciones correspondientes al doce punto cinco por ciento), Jaime Roberto Alzamora Cordovez (derechos y acciones correspondientes al doce punto cinco por ciento), Mario Alberto Alzamora Cordovez (derechos y acciones correspondientes al doce punto cinco por ciento); y, Carlos Rafael Alzamora Cordovez (derechos y acciones correspondientes al doce punto cinco por ciento), por compra a los señores Nicolás López y Zulay Mora, mediante escritura de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante la doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón San Lorenzo el día veintitrés de noviembre del mismo año. El lote de terreno en el cual se encuentran finados los derechos y acciones adquiridos por la señora María Ruth Cordovez Dum, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Superficie: La superficie total de los tres lotes de terreno que forman el lote signado con el número uno es de cuatrocientas setenta y dos hectáreas veinte áreas; Linderos: **LINDEROS DEL LOTE UNO A:** Por el Norte.- Con propiedad del señor Nicolás López en quinientos diez metros cincuenta centímetros rumbo Norte-cuarenta y siete-quince-Este; cincuenta y cinco metros rumbo Sur-treinta y cinco-cuarenta y cinco-Oeste; ciento cincuenta y cinco metros veinte centímetros rumbo Norte-cincuenta y tres-doce-Este; y ciento cinco metros diez centímetros rumbo Norte-setenta y uno-treinta-Este; Por el Sur.- Con propiedad del señor Nicolás López en trescientos cincuenta y seis metros cuarenta centímetros, rumbo Sur-cincuenta y dos-treinta-Oeste; ciento



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

sesenta y un metros cuarenta centímetros, rumbo Norte-veinticuatro-treinta-Oeste, y con camino en quinientos sesenta y seis metros veinte centímetros rumbo siguiendo su trazado; Por el Este.-Con propiedad del señor Marco Guanga en mil novecientos noventa y dos metros cincuenta centímetros rumbo Sur-treinta y dos-cincuenta y cinco-Este; Por el Oeste.- Con propiedad del señor Rosafino Rosero, en mil setecientos sesenta y ocho metros setenta centímetros rumbo Norte-treinta y dos-cero cinco-Oeste; La superficie Parcial del lote UNO A es de ciento cuarenta y cinco hectáreas; LINDEROS DEL LOTE UNO B: Por el Norte.- Con propiedad del señor Manuel Ordóñez, en quinientos diez metros ochenta centímetros rumbo Norte-sesenta y tres-treinta-Este; con propiedad del señor Hugo Armijos en setenta y cinco metros diez centímetros, con propiedad del señor Antonio Caicedo en doscientos veinticinco metros cuarenta centímetros rumbo Sur-treinta y tres-treinta-Este, con propiedad del señor Ernesto Torres en setenta y cinco metros rumbo Sur-sesenta y uno-treinta-Este; en ciento noventa y cuatro metros sesenta centímetros rumbo Sur-treinta y tres-treinta-Este, y con propiedad del señor Porfirio Ordóñez en doscientos setenta y siete metros cincuenta centímetros rumbo Sur-treinta y tres-treinta-Este, y mil cuatrocientos veintidós metros cincuenta centímetros rumbo Norte-cincuenta y cinco-quince-Este; Por el Sur.- Con propiedad del señor Víctor Tinoco en mil trescientos nueve metros ochenta centímetros rumbo Sur-cuarenta y seis-treinta-Oeste; en ochenta metros rumbo Sur-treinta y seis-treinta-Este, y con propiedad del señor Nicolás López en seiscientos noventa metros ochenta centímetros rumbo Sur-cincuenta y dos-cero cinco-Oeste; Por el Este.- Con Río Mataje, en mil doscientos setenta y nueve metros ochenta centímetros rumbo siguiendo el borde del mismo; Por el Oeste.- Con propiedad del señor Marco Guanga en ochocientos ochenta y un metros cincuenta centímetros rumbo Norte-treinta y uno-quince-Oeste, en seiscientos setenta y ocho metros cincuenta centímetros rumbo Norte-veintiocho-treinta-Oeste, y en

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTON QUITO



trescientos noventa y tres metros cuarenta centímetros rumbo Norte-veintiséis-quince-Oeste; La superficie parcial del lote UNO B es de doscientos cuarenta hectáreas setenta áreas; LINDEROS DEL LOTE UNO C: Por el Norte.- Con propiedad del señor Fernando Tinoco en quinientos veintiséis metros diez centímetros rumbo Norte-setenta y tres-treinta-Este y en ochenta metros rumbo Norte-sesenta y cinco-quince-Este; Por el Sur.- Con la Comuna El Pan, en ochocientos setenta y ocho metros veinte centímetros rumbo Sur-treinta y cinco-treinta-Oeste, en sesenta metros rumbo Sur-veintiséis-cincuenta y cinco-Oeste; en setenta metros rumbo Sur-cero cinco-treinta-Oeste; en noventa metros diez centímetros rumbo Sur-veinte-quince-Oeste, y en ciento quince metros veinte centímetros rumbo Sur-ochenta y dos-treinta-Oeste; Por el Este.- Con varios poseionarios en trescientos diez metros cincuenta centímetros rumbo Sur-cero dos-treinta-Este; en trescientos ochenta y cuatro metros setenta centímetros rumbo Sur-once-treinta-Este, y en doscientos ochenta metros veinte centímetros rumbo Sur-cero siete-treinta-Este; Por el Oeste.- Con propiedad del señor Nicolás López en seiscientos treinta y un metros setenta centímetros rumbo Norte-cero uno-treinta-Oeste; en ochenta y tres metros diez centímetros rumbo Norte-cero nueve-treinta-Oeste, y en mil once metros veinte centímetros rumbo Norte-cero cero-cuarenta y cinco-Este; La superficie parcial del lote de terreno UNO C es de ochenta y seis hectáreas cincuenta áreas; Los linderos y dimensiones anotados han sido tomados de la escritura de compraventa antes referida; El avalúo de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno mencionado, correspondientes al cincuenta por ciento del total, que voluntariamente han acordado los comparecientes es de trece mil cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$ 13.050,00); TRES PUNTO DOS PUNTO TRES.- BIENES MUEBLES: TRES PUNTO DOS PUNTO TRES PUNTO UNO.- PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA COMPAÑÍA AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

COMPañIA LIMITADA.- Ciento treinta y ocho mil trescientos setenta y cuatro participaciones sociales en la compañía Agrícola Alzamora Cordovez Compañía Limitada, equivalentes al cincuenta por ciento del capital social suscrito y pagado. Dicha compañía fue constituida mediante escritura pública de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante la doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón Quito, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el día primero de diciembre del mismo año; El valor nominal de las participaciones mencionadas es de ciento treinta y ocho mil trescientos setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$138.374,00); CUARTA:

PARTICION Y ADJUDICACIÓN VOLUNTARIA Y EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES JAIME RAFAEL ALZAMORA VELA Y MARIA RUTH CORDOVEZ DUM:

Los comparecientes, señores Lucía del Carmen Alzamora Cordovez, Jaime² Roberto Alzamora Cordovez, Mario Alberto Alzamora Cordovez, y Carlos Rafael Alzamora Cordovez, en sus calidades de únicos y universales herederos de quienes en vida fueron sus padres Jaime Rafael Alzamora Vela y María Ruth Cordovez Dum, por sus propios y personales derechos, de manera libre y voluntaria, acuerdan partir y adjudicarse extrajudicialmente pero de forma definitiva los inmuebles de propiedad de los causantes y que han sido descritos en la cláusula tercera de esta escritura pública, de conformidad con las reglas de sucesión, y aplicando especialmente lo dispuesto en el artículo mil cincuenta y uno del Código Civil. En consecuencia los comparecientes conocen que, conforme a la ley, a cada uno de ellos les corresponde el veinticinco por ciento del total de la masa hereditaria, y declaran expresamente que la partición y adjudicación de bienes que se detalla más adelante respeta dichos porcentajes, por lo tanto ésta no genera perjuicio en contra de ninguno de los comparecientes; CUATRO PUNTO UNO.- BIENES ADJUDICADOS A

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTON QUITO



FAVOR DE LA SEÑORA LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ: Conforme a la voluntad de los comparecientes, a la señora Lucía del Carmen Alzamora Cordovez, le corresponde y por lo tanto se le adjudica el dominio y posesión sin limitación de ninguna clase de los siguientes bienes: **BIENES INMUEBLES COMPRENDIDOS EN EL CANTON SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS: CUATRO PUNTO UNO PUNTO UNO.-** El cien por ciento de los derechos y acciones fincados en los inmuebles que forman un solo cuerpo identificados como Finca Potosí, del cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, adquiridos por los causantes Jaime Alzamora Vela y María Ruth Cordovez Dum, cuyas formas de adquisición, linderos, dimensiones y avalúo han sido detallados en el numeral tres punto uno punto uno punto uno (3.1.1.1) de esta escritura pública; **CUATRO PUNTO UNO PUNTO DOS.-** El cien por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote identificado como Finca El Paraíso, del cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, adquirido por los causantes Jaime Alzamora Vela y María Ruth Cordovez Dum, cuyas formas de adquisición, linderos, dimensiones y avalúo han sido detallados en el numeral tres punto uno punto uno punto seis (3.1.1.6) de esta escritura pública; **CUATRO PUNTO UNO PUNTO TRES.-** El cien por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno identificado como Finca Ipacarai, del cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, adquirido por los causantes Jaime Alzamora Vela y María Ruth Cordovez Dum, cuya forma de adquisición, linderos, dimensiones y avalúo han sido detallados en el numeral tres punto uno punto uno punto cuatro (3.1.1.4) de esta escritura pública; **BIENES INMUEBLES COMPRENDIDOS EN EL CANTON MUISNE: CUATRO PUNTO UNO PUNTO CUATRO.-** El noventa y cinco punto cuarenta y dos por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno identificado como Finca El Encanto, del cantón Muisne,



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Provincia de Esmeraldas, adquirido por los causantes Jaime Alzamora Vela y María Ruth Cordovez Dum, cuya forma de adquisición, linderos, dimensiones y avalúo han sido detallados en el numeral tres punto uno punto dos punto cuatro (3.1.2.4) de esta escritura pública; **CUATRO PUNTO UNO PUNTO CINCO.-** El cien por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno identificado como Finca Cumilínche, del cantón Muisne, Provincia de Esmeraldas, adquirido por los causantes Jaime Alzamora Vela y María Ruth Cordovez Dum, cuya forma de adquisición, linderos, dimensiones y avalúo han sido detallados en el numeral tres punto uno punto dos punto uno (3.1.2.1) de esta escritura pública; **BIENES MUEBLES: CUATRO PUNTO UNO PUNTO SEIS.-** El veinticinco por ciento de los derechos y acciones sobre las participaciones que la causante María Ruth Cordovez Dum viuda de Alzamora mantenía en la compañía Agrícola Alzamora Cordovez Compañía Limitada, conforme se detallará más adelante; **CUATRO PUNTO DOS.- BIENES ÁDJUDICADOS A FAVOR DEL SEÑOR JAIME ROBERTO ALZAMORA CORDOVEZ:** Conforme a la voluntad de los comparecientes, al señor Jaime Roberto Alzamora Cordovez, le corresponde y por lo tanto se le adjudica el dominio y posesión sin limitación de ninguna clase de los siguientes bienes: **BIENES INMUEBLES COMPRENDIDOS EN EL CANTON MUISNE: CUATRO PUNTO DOS PUNTO UNO.-** El cuatro punto cincuenta y ocho por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno identificado como Finca El Encanto, del cantón Muisne, Provincia de Esmeraldas, adquirido por los causantes Jaime Alzamora Vela y María Ruth Cordovez Dum, cuya forma de adquisición, linderos, dimensiones y avalúo han sido detallados en el numeral tres punto uno punto dos punto cuatro (3.1.2.4) de esta escritura pública; **BIENES INMUEBLES COMPRENDIDOS EN EL CANTON QUITO: CUATRO PUNTO DOS PUNTO DOS.-** El cien por ciento de los derechos y acciones fincados en el

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTON QUITO

lote de terreno identificado con el número siete cuatro de la Urbanización Meneses Pallares, ubicado en la Parroquia Cumbayá, cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquirido por la causante señora María Ruth Cordovez Dum viuda de Alzamora, cuya forma de adquisición, linderos, dimensiones y avalúo han sido detallados en el numeral tres punto dos punto uno punto uno (3.2.1.1) de esta escritura pública; **BIENES MUEBLES: CUATRO PUNTO DOS PUNTO TRES.-** El veinticinco por ciento de los derechos y acciones sobre las participaciones que la causante María Ruth Cordovez Dum viuda de Alzamora mantenía en la compañía Agrícola Alzamora Cordovez Compañía Limitada, conforme se detallará más adelante; **CUATRO PUNTO DOS PUNTO CUATRO.-** El cincuenta por ciento de los derechos derivados de las participaciones sociales en la disuelta pero no liquidada Sociedad en Predio Rústico Bambú Sociedad Colectiva Civil Agrícola Alzamora, Alzamora y Compañía. El valor de los derechos derivados de las participaciones sociales en la referida Sociedad y que son adjudicados en este numeral es de cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América con ocho centavos (\$57.435.08); **CUATRO PUNTO TRES.- BIENES ADJUDICADOS A FAVOR DEL SEÑOR MARIO ALBERTO ALZAMORA CORDOVEZ:** Conforme a la voluntad de los comparecientes, al señor Mario Alberto Alzamora Cordovez, le corresponde y por lo tanto se le adjudica el dominio y posesión sin limitación de ninguna clase de los siguientes bienes: **BIENES INMUEBLES COMPRENDIDOS EN EL CANTON MUISNE: CUATRO PUNTO TRES PUNTO UNO.-** El cien por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote identificado como Finca La Caridad, del cantón Muisne, Provincia de Esmeraldas, adquirido por los causantes señores Jaime Alzamora Vela y María Ruth Cordovez Dum, cuya forma de adquisición, linderos, dimensiones y avalúo han sido detallados en el numeral tres punto uno punto dos punto cinco (3.1.2.5) de esta escritura pública; **CUATRO PUNTO TRES PUNTO DOS.-** El cien por ciento de los derechos



DE OSWALDO MEJÍA ESPINOSA

y acciones fincados en el lote identificado como Finca Miranda, del cantón Muisne, Provincia de Esmeraldas, adquirido por los causantes señores Jaime Alzamora Vela y María Ruth Cordovez Dum, cuya forma de adquisición, linderos, dimensiones y avalúo han sido detallados en el numeral tres punto uno punto dos punto dos (3.1.2.2) de esta escritura pública; **CUATRO PUNTO**

TRES PUNTO TRES.- El cien por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote identificado como Finca Acapulco, del cantón Muisne, Provincia de Esmeraldas, adquirido por los causantes señores Jaime Alzamora Vela y María Ruth Cordovez Dum, cuya forma de adquisición, linderos, dimensiones y avalúo han sido detallados en el numeral tres punto uno punto dos punto tres (3.1.2.3) de esta escritura pública; **BIENES INMUEBLES**

COMPRENDIDOS EN EL CANTON SAN LORENZO: CUATRO PUNTO TRES PUNTO CUATRO.- El cincuenta por ciento de los derechos y acciones (equivalentes al cien por ciento de los derechos y acciones de propiedad de la causante señora María Ruth Cordovez Dum viuda de Alzamora) fincados en el lote signado con el número UNO, del cantón San Lorenzo, Provincia de Esmeraldas, adquirido por la causante señora María Ruth Cordovez Dum y otros, cuya forma de adquisición, linderos, dimensiones y avalúo han sido detallados en el numeral tres punto dos punto dos punto uno (3.2.2.1) de esta escritura pública; **BIENES MUEBLES: CUATRO PUNTO**

TRES PUNTO CINCO.- El veinticinco por ciento de los derechos y acciones sobre las participaciones que la causante María Ruth Cordovez Dum viuda de Alzamora mantenía en la compañía Agrícola Alzamora Cordovez Compañía Limitada, conforme se detallará más adelante; **CUATRO PUNTO TRES PUNTO SEIS.-** El cincuenta por ciento de los derechos derivados de las participaciones sociales en la disuelta pero no liquidada Sociedad en Predio Rústico Bambú Sociedad Colectiva Civil Agrícola Alzamora, Alzamora y Compañía. El valor de los derechos derivados de las participaciones sociales en la referida Sociedad y que son adjudicados en este numeral es de cincuenta y siete

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTON QUITO

mil cuatrocientos treinta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América con ocho centavos (\$57.435.08); **CUATRO PUNTO CUATRO.- BIENES ADJUDICADOS A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS RAFAEL ALZAMORA CORDOVEZ:** Conforme a la voluntad de los comparecientes, al señor Carlos Rafael Alzamora Cordovez, le corresponde y por lo tanto se le adjudica el dominio y posesión sin limitación de ninguna clase de los siguientes bienes: **BIENES INMUEBLES COMPRENDIDOS EN EL CANTON SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS: CUATRO PUNTO CUATRO PUNTO UNO.-** El cien por ciento de los derechos y acciones fincados en los lotes de terreno que forman un solo cuerpo identificados como Finca Teobroma, del Cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, adquiridos por los causantes señores Jaime Alzamora Vela y María Ruth Cordovez Dum, cuyas formas de adquisición, linderos, dimensiones y avalúo han sido detallados en el numeral tres punto uno punto uno punto dos (3.1.1.2) de esta escritura pública; **CUATRO PUNTO CUATRO PUNTO DOS.-** El cien por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno identificado como Finca Santa Bárbara, del cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, adquirido por los causantes Jaime Alzamora Vela y María Ruth Cordovez Dum, cuya forma de adquisición, linderos, dimensiones y avalúo han sido detallados en el numeral tres punto uno punto uno punto tres (3.1.1.3) de esta escritura pública; **CUATRO PUNTO CUATRO PUNTO TRES.-** El cien por ciento de los derechos y acciones fincados en los lotes de terreno que forman un solo cuerpo identificados como Finca San Juan Chico, del cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, adquiridos por los causantes Jaime Alzamora Vela y María Ruth Cordovez Dum, cuya forma de adquisición, linderos, dimensiones y avalúo han sido detallados en el numeral tres punto uno punto uno punto cinco (3.1.1.5) de esta escritura pública; **BIENES INMUEBLES COMPRENDIDOS EN EL CANTON QUITO: CUATRO PUNTO CUATRO PUNTO CUATRO.-** El cincuenta por



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ciento de los derechos y acciones fincados en la casa de habitación identificada como casa B, que fueron de propiedad de la señora María Ruth Cordovez Dum, construida sobre el lote de terreno número veinticinco, manzana novena, de la Urbanización Quito Tennis, cantón Quito, Provincia de Pichincha, declarado en propiedad horizontal, adquirida por los causantes Jaime Alzamora Vela y María Ruth Cordovez Dum, cuya forma de adquisición, linderos, dimensiones y avalúo han sido detallados en el numeral tres punto dos punto uno punto dos (3.2.1.2) de esta escritura; **BIENES MUEBLES: CUATRO PUNTO CUATRO PUNTO**

CINCO.- El veinticinco por ciento de los derechos y acciones sobre las participaciones que la causante María Ruth Cordovez Dum viuda de Alzamora mantenía en la compañía Agrícola Alzamora Cordovez Compañía Limitada, conforme se detallará más adelante; **CUATRO PUNTO SEIS:**

DECLARACIÓN.- La partición y adjudicación extrajudicial de bienes que se ha detallado en la cláusula precedente, ha sido realizada de conformidad con los avalúos que los comparecientes de forma voluntaria han acordado, adjudicándose a cada uno de ellos una fracción igual a la cuarta parte de la masa hereditaria, equivalente a la suma de ciento diecinueve mil quinientos noventa y tres dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (\$119.593,50). Se adjunta a la presente escritura como documento habilitante, el avalúo acordado por los otorgantes; **QUINTA: DETALLE ESPECIAL DE PARTICION Y**

ADJUDICACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ COMPAÑÍA LIMITADA.- Conforme consta en la cláusula cuarta de la presente escritura pública, los comparecientes han acordado partir y adjudicarse entre sí y en partes iguales las ciento treinta y ocho mil trescientos setenta y cuatro (138.374) participaciones sociales en la compañía Agrícola Alzamora Cordovez Compañía Limitada que fueron de propiedad de su madre señora María Ruth Cordovez Dum; A fin de dar cumplimiento a lo acordado por los comparecientes, y por

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTON QUITO

considerar que conforme a la Ley de Compañías, las participaciones sociales son indivisibles, la partición se realiza de la siguiente manera: *****

SOCIO	NO. DE PARTICIPACIONES ADJUDICADAS	VALOR
Lucia Alzamora C.	34593 <input checked="" type="checkbox"/>	\$ 34593
Jaime Alzamora C.	34593 <input checked="" type="checkbox"/>	\$ 34593
Mario Alzamora C.	34593 <input checked="" type="checkbox"/>	\$ 34593
Carlos Alzamora C.	34593 <input checked="" type="checkbox"/>	\$ 34593
Copropiedad*	2	\$ 2
TOTAL	138.374	\$ 138.374
*(Lucia Alzamora C., Jaime Alzamora C., Mario Alzamora C. y Carlos Alzamora C.)		

Se deja expresa constancia que las dos participaciones mantenidas en copropiedad, han sido adjudicadas a todos los comparecientes de forma proindiviso y por lo tanto en partes iguales. El señor Registrador Mercantil del cantón Quito, se servirá tomar nota de la presente partición y adjudicación de participaciones, conforme consta del cuadro anterior, al margen de las escrituras públicas de constitución, aumento de capital y rectificación de aumento de capital de la compañía Agrícola Alzamora Cordovez Compañía Limitada, celebradas los días cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, siete de septiembre de dos mil; y cinco de marzo de dos mil uno, ante los Notarios Segundo y Cuadragésimo del cantón Quito, respectivamente. Una vez que el señor Registrador Mercantil haya tomado nota de la presente escritura pública, el señor Gerente General y Representante Legal de la compañía Agrícola Alzamora Cordovez Compañía Limitada, anulará el libro de socios y accionistas, así como los talonarios y títulos de participaciones correspondientes a la señora María Ruth Cordovez Dum, y emitirá nuevos conforme con el cuadro antes detallado;

SEXTA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan en su totalidad la partición y adjudicación extrajudicial de los bienes que en vida fueron de



propiedad de sus padres señores Jaime Rafael Alzamora Vela y María Ruth Cordovez Dum viuda de Alzamora, en los términos constantes en la cláusula cuarta de esta escritura pública. Declaran expresamente que esta partición y adjudicación extrajudicial no irroga perjuicio alguno a los comparecientes, por lo cual renuncian irrevocablemente a formularse entre sí reclamos futuros relacionados con este acuerdo de partición y adjudicación extrajudicial de bienes;

SEPTIMA: REFUNDICIÓN.- La presente partición y adjudicación de bienes heredados ha sido elaborada en base a lo que dispone el artículo mil veintinueve de la Codificación del Código Civil, por lo tanto de acuerdo al artículo trescientos cincuenta y dos de la Ley de Régimen Municipal, la presente escritura pública no causa ni genera impuestos de Alcabala por transferencia de bienes inmuebles, al haberse adjudicado a cada coheredero una porción igual a la que por ley les corresponde;

OCTAVA: CUANTÍA.- La cuantía de la presente escritura pública es de cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$ 478.374,00);

NOVENA: CONTROVERSIAS.- En caso de que originaran controversias o diferencias en la interpretación o ejecución de esta escritura pública, las partes renuncian a su domicilio y fuero común y acuerdan someter la resolución de tales controversias o diferencias a arbitraje en derecho administrado por un Tribunal Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito (el "Centro").- El procedimiento arbitral se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial número ciento cuarenta y cinco de cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete (la "Ley de Arbitraje y Mediación") y en el Reglamento del Centro; Usted señor Notario se servirá agregar la demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público; (firmado) Abogado Carlos Soria abogado con matrícula profesional número ocho mil novecientos sesenta y seis (8966) del Colegio de Abogados de Pichincha; **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTON QUITO

afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman
juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Lucia del Carmen Alzamora Cordovez

f) Sra. Lucia del Carmen Alzamora Cordovez

c.c. 170458109-7

Jaime Roberto Alzamora Cordovez

f) Sr. Jaime Roberto Alzamora Cordovez

c.c. 170160400-9

Mario Alberto Alzamora Cordovez

f) Sr. Mario Alberto Alzamora Cordovez

c.c. 170160384-5

Carlos Rafael Alzamora Cordovez

f) Sr. Carlos Rafael Alzamora Cordovez

c.c. 17-0203857-9

El Notario



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CEDELA DE CIUDADANIA No 1704581097

ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN

01 MARZO 1942

CHIMBORAZO/TORAHUA/LIZARZABURGO

REG. CIVIL 001-1 0079 00236

CHIMBORAZO/TORAHUA

LIZARZABURGO 1942

Lucia Alzamor

FIRMA DEL TITULADO

ECUATORIANA***** 9334412222

NACIONALIDAD CASADO

ESTADO CIVIL CARLOS ALFREDO ROSEDO DURAN

OCUPACION SECUNDARIA EMPLEADO PARTICIPANTE

ALINE ALZAMORA

LUYNE CORDOVEZ

QUITO 30/07/2011

30/07/2011

FORMA

00

FIRMA DEL TITULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

21-0002 NUMERO 1704581097 CEDULA

ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

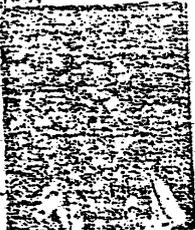
PROVINCIA

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



QUININDIA 170203857-9
JUANITA GONZALEZ CARLOS RAFAEL
CALLE 1000 1-796
QUININDIA/QUININDIA/LIZARZABURU
01 1 435 0139
QUININDIA/QUININDIA
LIZARZABURU -46



Carlos Alfaro

EDIFICIO...
SOLERA
INTERIOR...
JAIRO ALEJANDRO
SANTI GONZALEZ
QUITO 1-37-91
HASTA ELERTE DE SU TITULAR

1459265

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17062804
CERTIFICADO DE VOTACION
170-7943
NUMERO
TRAMITE
CELEBRACION
ALAMORA CONDORES CARLOS RAFAEL
APOLLON Y MARIANA
QUITO
CANTON



Dr. Osvaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CARDULA DE CIUDADANIA No 170160400-9

ALZAMORA CORDEVEZ JAIME ROBERTO

CHIMECRAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

14 AGOSTO 1943

0291 00840 M

CHIMECRAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURU 1943

[Signature]

FORMA REN 41



EQUATORIANA ***** V400X13332

CASADO SILVIA ENDARA

SUPERIOR ING. AGRONOMO

JAIME ALZAMORA

ROTH CORDEVEZ

QUITO 02/03/2004

02/03/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 41



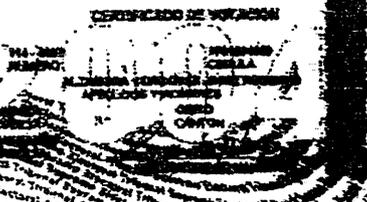
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 ELECCIONES REGIONALES ORDINARIAS

CERTIFICADO DE VOTACION

MEMBRO

APLICACION VOTACION

QUITO



CITADENARIA 170160384-5
ALZAMORA CORDOBA MARIO ALBERTO
GRADUADO RIOBAMBA/LIZARZABUFO
23 OCTUBRE 1944
001-1 0485 01613 M
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABUFO 1944

Mario Alzamor



ECUATORIANA ***** ES33372222
CASADO MARIA FIEDAD CONOSO BARRUETO
SUPERIOR ING. MECANICO
JAIME ALZAMORA VELA
RUTH CORDOBA DUNN
QUITO 21/01/2003
21/01/2015

REN 0470033



CITADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

AVALUO VOLUNTARIO DE BIENES HERENCIA ALZAMORA CORDOVEZ						
ADJUDICATARIO	DETALLE DEL BIEN ADJUDICADO					AVALUO ACORDADO VOLUNTARIAMENTE
1.-	Lucia Alzamora	HACIENDA POTOSI SANTO DOMINGO				\$ 8.602,67
		HACIENDA EL PARAISO QUININDE				\$ 41.241,17
		HACIENDA IPACARA! SANTO DOMINGO				\$ 15.243,21
		HACIENDA EL ENCANTO (95.42%) MUISNE				\$ 13.658,70
		HACIENDA CUMILINCHE MUISNE				\$ 6.254,23
		PARTICIPACIONES AAC CIA. LTDA.				\$ 34.593,50
TOTAL						\$ 119.593,50
2.-	Jaime Alzamora	DERECHOS S.P.R. BAMBU S.C.C. (50%)				\$ 57.435,08
		HACIENDA EL ENCANTO (4,58%) MUISNE				\$ 655,60
		LOTE MENESES PALLARES QUITO				\$ 26.909,32
		PARTICIPACIONES AAC CIA. LTDA.				\$ 34.593,50
		TOTAL				
3.-	Mario Alzamora	DERECHOS S.P.R. BAMBU S.C.C. (50%)				\$ 57.435,08
		HACIENDA MATAJE SAN LORENZO				\$ 13.050,00
		HACIENDA LA CARIDAD MUISNE				\$ 6.825,32
		HACIENDA MIRANDA MUISNE				\$ 3.438,84
		HACIENDA ACAPULCO MUISNE				\$ 4.250,76
		PARTICIPACIONES AAC CIA. LTDA.				\$ 34.593,50
TOTAL						\$ 119.593,50
4.-	Carlos Alzamora	HACIENDA TEOBROMA SANTO DOMINGO				\$ 44.764,43
		HACIENDA SANTA BARBARA SANTO DOMINGO				\$ 12.263,73
		HACIENDA SAN JUAN CHICO SANTO DOMINGO				\$ 18.084,52
		CASA QUITO TENIS QUITO				\$ 9.887,32
		PARTICIPACIONES AAC CIA. LTDA.				\$ 34.593,50
TOTAL						\$ 119.593,50



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50204534001

FECHA DE INGRESO: 19/10/2005

CERTIFICACION

Referencias: 30/05/1958-6TA-67f-170i-0r

Tarjetas:;T00000123429; Matriculas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que: Revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos cincuenta y ocho, hasta el veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y siete, fecha, hasta la cual Santo Domingo de los Colorados, perteneció al cantón Quito como parroquia, hoy cantón del mismo nombre, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten en dicha localidad.

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El Inmueble situado en parroquia SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS.

2.- PROPIETARIO(S):

Los esposos JAIME ALZAMORA VELA Y RUTH CORDOVEZ DE ALZAMORA,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los esposos Héctor Anibal Paz y Miño y Nydia Moncayo, según escritura celebrada el veinte y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el notario doctor Luis Enrique Moya, inscrita el treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.-A fojas 900, número 1007, del Registro de Sentencias-Varias, tomo 129, y con fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrito el Acta notarial otorgada el veinte de Abril de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario Segunda del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, mediante la cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de todos los bienes de Jaime Alzamora Vela, en favor de los peticionarios: señora Ruth Cordovez Dum, cónyuge sobreviviente, y de sus hijos: Lucia Del Carmen, Jaime Roberto, Carlos Rafael, y Mario Alberto Alzamora Cordovez. Repertorio:12256. Con fecha UNO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrita el acta del NOTARIO CUADRAGESIMO (40) DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA, OTORGADA EL VEINTE Y TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SEÑORA: MARÍA RUTH CORDOVEZ DUM VIUDA DE ALZAMORA EN FAVOR DE SUS HIJOS SEÑORES: LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, JAIME ROBERTO ALZAMORA CORDOVEZ, CARLOS RAFAEL ALZAMORA CORDOVEZ Y MARIO ALBERTO ALZAMORA CORDOVEZ.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, no está embargado ni prohibido de enajenar.- Quito, 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2005 ocho a.m. Responsable: RENAN ROSERO



EL REGISTRADOR

INFORME QUITO

RQ AAA 100206

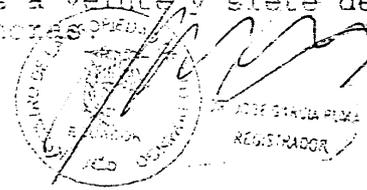
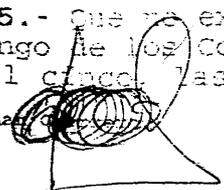
Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

132180
27/10/05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN, al ampliar el documento que antecede, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos, prohibiciones de enajenar, y más limitaciones que afecten al inmueble descrito en la certificación anterior, conferido por el Señor Registrador del Cantón Quito, quien ha establecido la propiedad original en dominio del señor **JAIME ALZAMORA VELA Y RUTH CORDOVEZ DE ALZAMORA**, CERTIFICA que: 1.- A fojas, siete, número veinte y dos, del Registro de Prohibiciones, de fecha veinte y siete de julio de mil novecientos setenta y siete, se entrego el Registro Oficial N 584, de veinte y ocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, en el que contiene el Decreto 616, de diez y nueve de julio de mil novecientos setenta y seis, mediante la cual impone el titulo de servidumbre legal sobre las limitaciones de propiedad de **ALZAMORA JAIME**, que dan acceso al oleoducto Lago Agrio-Esmeraldas, en virtud de los cuales quedan prohibidos en una extensión de quince metros a cada lado del oleoducto Lago Agrio- Esmeraldas. 2.- A FOJAS dieciséis, número setenta, del Registro de Gravámenes, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se encuentra inscrita la Resolución dicatada el catorce de junio de mil novecientos ochenta y seis, mediante la cual la Cooperativa de Electrificación Rural Santo Domingo, de conformidad a la resolución 016-86 de INECCEL, impone Gravamen de Servidumbre al predio ubicado en el kilómetro treinta y cinco de la vía Quinindé, de propiedad de **JAIME ALZAMORA**. 3.- A FOJAS dieciocho, número setenta y seis, del Registro de Sentencias con fecha veinte y uno de mayo de mil novecientos noventa y ocho, se encuentra inscrita el acta Notarial de veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho, mediante la cual el Dra Ximena Moreno, doncede la Posesión Efectiva de los bienes dejados por **JAIME ALZAMORA VELA** en favor de su cónyuge **RUTH CORDOVEZ DUM** y de sus hijos **LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ**, **JAIME ROBERTO ALZAMORA CORDOVEZ**, **CARLOS RAFAEL ALZAMORA CORDOVEZ** Y **MARIO ALBERTO ALZAMORA CORDOVEZ**. 4.-BAJO EL REPERTORIO 2046, número noventa y cuatro, de fecha veinte y nueve de marzo del dos mil cinco, del Registro de Sentencias, se encuentra inscrita el Acta Notarial de fecha veinte y tres de febrero del dos mil cinco, otorgada por el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, mediante la cual concede la Posesión Efectiva proindivisa de los bienes de la señora **MIRIA RUTH CORDOVEZ DUM VIUDA DE ALZAMORA**, a favor de sus hijos los señores **LUCÍA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ**, **JAIME ROBERTO ALZAMORA CORDOVEZ**, **CARLOS RAFAEL ALZAMORA CORDOVEZ**, Y **MARIO ALBERTO ALZAMORA CORDOVEZ**. 5.- Que no existe gravamen hipotecario, ni embargo. Santo Domingo de los Colorados a veinte y siete de octubre del año dos mil cinco, a las ocho horas.

Responsable: Jua



REGISTRADORA PLM
REGISTRADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40217507001

FECHA DE INGRESO: 20/10/2005

0100100

CERTIFICACION

Referencias: 01/04/1958-3RA-50f-164i-2382r

Tarjetas:;T00000123403;T00000051445;

Matriculas:;0 ;GUAYL0000255;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que: Revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos cincuenta y ocho, hasta el veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y siete, fecha, hasta la cual Santo Domingo de los Colorados, perteneció al cantón Quito como parroquia, hoy cantón del mismo nombre, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten en dicha localidad.

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno situado en la carretera que va de Santo Domingo a Quinde, de la parroquia SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por los cónyuges Ingeniero JAIME ALZAMORA VELA y RUTH CORDOVEZ.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante permuta celebrada con el señor César Alvarez Toscano, soltero, según escritura otorgada el veinte y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el primero de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. A fojas 900, número 1007, del Registro de Sentencias Varias, tomo 129, y con fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrito el Acta notarial otorgada el veinte de Abril de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario Segunda del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, mediante la cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de todos los bienes de Jaime Alzamora Vela, en favor de los peticionarios: señora Ruth Cordovez Dum, cónyuge sobreviviente, y de sus hijos: Lucia Del Carmen, Jaime Roberto, Carlos Rafael, y Mario Alberto Alzamora Cordovez. Repertorio:12256. Con fecha UNO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrita el acta del NOTARIO CUADRAGESIMO (40) DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA, OTORGADA EL VEINTE Y TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SEÑORA: MARÍA RUTH CORDOVEZ DUM VIUDA DE ALZAMORA EN FAVOR DE SUS HIJOS SEÑORES: LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, JAIME ROBERTO ALZAMORA CORDOVEZ, CARLOS RAFAEL ALZAMORA CORDOVEZ Y MARIO ALBERTO ALZAMORA CORDOVEZ.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 20 DE OCTUBRE DEL 2005 a.m.

Responsable: DARWIN QUIKPE



EL REGISTRADOR

INMOBILIARIO QUITO

RR AAA 100211

Dr. Oswaldo

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

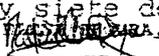
RA-

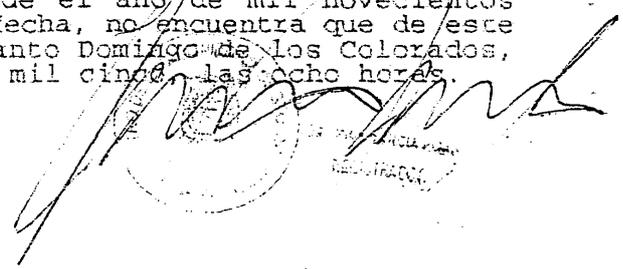
ZON:

132180

27/10/2005

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN, al ampliar el documento que antecede, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos, prohibiciones de enajenar, y más limitaciones que afecten al inmueble descrito en la certificación anterior, conferido por el Señor Registrador del Cantón Quito, quien ha establecido la propiedad original en dominio de los cónyuges Ingeniero **JAIME ALZAMORA VELA Y RUTH CORDOVEZ CERTIFICA** que. **1.-A fojas, siete, número veinte y dos, del Registro de Prohibiciones, de fecha veinte y siete de julio de mil novecientos setenta y siete, se entrego el Registro Oficial N 584, de veinte y ocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, en el que contiene el Decreto 616, de diez y nueve de julio de mil novecientos setenta y seis, mediante la cual impone el título de servidumbre legal sobre las limitaciones de propiedad de ALZAMORA JAIME, que dan acceso al oleoducto Lago Agrio-Esmeraldas, en virtud de los cuales quedan prohibidos en una extensión de quince metros a cada lado del oleoducto Lago Agrio- Esmeraldas. 2.-A FOJAS dieciséis, número setenta, del Registro de Gravámenes, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se encuentra inscrita la Resolución dictada el catorce de junio de mil novecientos ochenta y seis, mediante la cual la Cooperativa de Electrificación Rural Santo Domingo, de conformidad a la resolución 016-86 de INECEL, impone Gravamen de Servidumbre al predio ubicado en el kilómetro treinta y cinco de la vía Quinindé, de propiedad de JAIME ALZAMORA. 3.-A fojas, diez y ocho, número setenta y seis, del Registro de Sentencias, de fecha veinte y uno de mayo de mil novecientos noventa y ocho, se encuentra inscrita el acta Notarial, de veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Dra. Ximena Moreno, mediante la cual concede la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante señor JAIME ALZAMORA VELA, en favor de su cónyuge sobreviviente Ruth Cordovez Dum, y de sus hijos, Lucía del Carmen Alzamora Cordovez y Jaime Roberto Alzamora Cordovez, Carlos Rafael Alzamora Cordovez y Mario Alberto Alzamora Cordovez, en forma pro-indivisa. 4.-BAJO EL REPERTORIO Nro.2056, número 94, de fecha veinte y nueve de marzo del dos mil cinco, del Registro de Sentencias, se encuentra inscrita el Acta Notarial de fecha veinte y tres de febrero del dos mil cinco, otorgada por el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, mediante la cual concede la Posesión Efectiva proindivisa de los bienes de la señora **MARÍA RUTH CORDOVEZ DUM VIUDA DE ALZAMORA**, a favor de sus hijos los señores **LUCÍA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, JAIME ROBERTO ALZAMORA CORDOVEZ, CARLOS RAFAEL ALZAMORA CORDOVEZ, y MARIO ALBERTO ALZAMORA CORDOVEZ**. 5.-Y que al revisar los índices de ventas, desde el año de mil novecientos sesenta y siete, hasta la presente fecha, no encuentra que de este inmueble se haya realizado ventas. -Santo Domingo de los Colorados, a veinte y siete de octubre del dos mil cinco, las ocho horas.**

RESPONSABLE: 



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CANTON SANTO DOMINGO

132180
27/08/2005, a _____ de _____

Cobro 44
V. 10/05/05

Señor Registrador: _____
Sirvase conferirme al pie de la presente un Certificado de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones de enajenar, que afecten el predio situado en Sto. Domingo de este cantón, (con el historial de 50 años) de propiedad de JAI ME RAFAEL ALZAMORA VELA y MARÍA RUTH CORONEL DUN que la adquirió (erón), por COMPRA a (quién) ZACARIAS QUIÑÓNEZ según escritura otorgada el (fecha y notaría) 25 - AGOSTO - 1960

Dr. Luis Enrique Moya Notario Público Canton Quito
Legalmente inscrita el 8 - JUNIO - 1968 (FOJAS 79# 212)

Otras adquisiciones (a quién y fechas) _____

Si hay propiedad horizontal o lotización especificar el número _____

Si hay posesión efectiva indicar fecha de inscripción 21 - MAYO - 1998 y 29 - MARZO - 2005

Estatuto personal de quién _____

PARA TRAMITE JUDICIAL PRIVADO CON LINDEROS

f) [Firma]

C.C. 17085355-5

NOTA: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

Validez del Certificado 30 (treinta) días

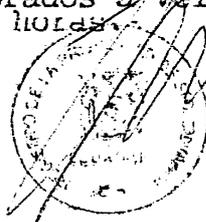
EL INFRASCrito REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CERTIFICA QUE, revisados los índices de gravámenes, desde la fecha de inscripción hasta la presente para ver las hipotecas, embargos, prohibiciones de enajenar y más limitaciones que afecten al lote de terreno, de la superficie de cincuenta hectáreas, ubicado en este cantón, de propiedad de **JAI ME ALZAMORA VELA**, por compra a Zacarias Quiñónez, soltero, mediante escritura pública celebrada el veinte y cinco de agosto de mil novecientos sesenta, ante el Notario Dr. Luis Moya, inscrita el ocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se encuentra: 1.- Que los linderos del inmueble son: **NORTE:** Río Blanco, en doscientos cincuenta metros; **SUR:** Carretera Quito-Quininde, en doscientos cincuenta metros medidos sobre el eje de la vía dentro del kilómetro 161-162; **ORIENTE:** Lote en posesión de Tomas Francis Mino, antes hoy del mismo comprador, en dos mil metros en línea recta, trazada con un rumbo magnético norte treinta grados este; **OCIDENTE:** Lote en posesión de Roberto Vera Pinca, en dos mil metros, medidos en línea recta paralelo a la anterior. 2.- **A fojas**, siete, número veinte y dos, del Registro de Prohibiciones, de fecha veinte y siete de julio de mil novecientos setenta y siete, se entrego el Registro Oficial N 584, de veinte y ocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, en el que contiene el Decreto 616, de diez y nueve de julio de mil novecientos setenta y seis, mediante la cual impone el título de servidumbre legal sobre las limitaciones de propiedad de **ALZAMORA JAI ME**, que dan acceso al oleoducto Lago Agrio-Esmeraldas, en virtud de los cuales quedan prohibidos en una extensión de quince metros de los cuales quedan prohibidos en una extensión de quince metros de los cuales quedan prohibidos en una extensión de quince metros de los cuales quedan prohibidos en una extensión de quince metros de los cuales quedan prohibidos en una extensión de quince metros. 3.- **A fojas** seis, número setenta, del Registro de Gravámenes, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se encuentra inscrita la Resolución dictada el catorce de junio de mil novecientos ochenta y seis, mediante la cual la Cooperativa de Fomento Rural Santo Domingo, de conformidad a la resolución 07-86 de INECCEL, impone Gravamen de Servidumbre al predio ubicado en el kilómetro treinta y cinco de la vía Quininde, de propiedad de **JAI ME ALZAMORA**. 4.- **A fojas** dieciocho, número setenta y seis, del Registro de Sentencias con fecha veinte y uno de mayo de mil

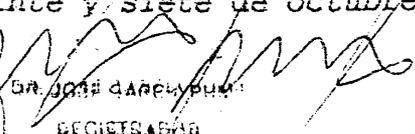


Dr. Oswaldo Quijano Espinoza

novecientos noventa y ocho, se encuentra inscrita el acta Notarial de veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho, mediante la cual el Dra Ximena Moreno, concede la Posesión Efectiva de los bienes dejados por JAIME ALZAMORA VELA en favor de su cónyuge RUTH CORDOVEZ DUM y de sus hijos LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, JAIME ROBERTO ALZAMORA CORDOVEZ, CARLOS RAFAEL ALZAMORA CORDOVEZ Y MARIO ALBERTO ALZAMORA CORDOVEZ. 5. BAJO EL REPERTORIO 2046, número noventa y cuatro, de fecha veinte y nueve de marzo del dos mil cinco, del Registro de Sentencias, se encuentra inscrita el Acta Notarial de fecha veinte y tres de febrero del dos mil cinco, otorgada por el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, mediante la cual concede la Posesión Efectiva proindivisa de los bienes de la señora MARÍA RUTH CORDOVEZ DUM VIUDA DE ALZAMORA, a favor de sus hijos los señores LUCÍA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, JAIME ROBERTO ALZAMORA CORDOVEZ, CARLOS RAFAEL ALZAMORA CORDOVEZ, y MARIO ALBERTO ALZAMORA CORDOVEZ. 6. - Que contra este inmueble no existe gravamen hipotecario, ni embargo .- Santo Domingo de los Colorados a veinte y siete de octubre del año dos mil cinco, las ocho horas.

Responsable:  FLORENTINA




DR. OSCAR GARCERAN
REGISTRADOR
R.U.C. 1701025150001

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CANTON SANTO DOMINGO

132180
27/10/2005

Santo Domingo, a _____ de _____

Señor Registrador: (132180)

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones de enajenar, que afecten el predio situado en Km. 35 MARQUEZ INTERCOMUNAL VÍA SDO. DOMINGO - BUCARINDE de este cantón, (con el historial de 20 años) de propiedad de JAIME RAFAEL ALZAMORA VELA y MARIA ROSA CORCOVEZ DUN que la adquirió (erón), por COMPRA a (quién) SEGUNDO ABELARDO ANDRADE VALDEZ y AUGUSTA FREDESVINDA MONTALVAN LOZANO según escritura otorgada el (fecha y notaría) 29-DICIEMBRE-1992 NOTARIA SEGUNDA SDO. DOMINGO DR. EDGAR PAZMIÑO.

Legalmente inscrita el 7-ENERO-1993 (TOMO XXVI; N° 47)

Otras adquisiciones (a quién y fechas) _____

Si hay propiedad horizontal o lotización especificar el número 20 21-35

Si hay posesión efectiva indicar fecha de inscripción 21-MAYO-1998 y 29-MARZO-2005

Estatuto personal de quién _____

PARA TRAMITE JUDICIAL PRIVADO CON LINDEROS

f.) [Firma]

C.C. 14084355-5

NOTA: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

Validez del Certificado 30 (treinta) días

EL INFRASCrito REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CERTIFICA QUE, revisados los índices de gravámenes, desde la fecha de inscripción hasta la presente para ver las hipotecas, embargos, prohibiciones de enajenar y más limitaciones que afecten al lote de terreno, de la superficie de cincuenta hectáreas, ubicado a la altura del kilómetro treinta y cinco, margen izquierdo de la vía Santo Domingo-Quinindé, de este cantón, de propiedad del señor Ing. JAIME RAFAEL ALZAMORA VELA, por compra al señor Segundo Abelardo Andrade Valdez, casado, por sus propios derechos, y a nombre y representación de su cónyuge, señora Augusta Fredesvinda Montalvan Lozano, mediante escritura pública celebrada el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Dr. Edgar Pazmiño, inscrita el siete de enero de mil novecientos noventa y tres, se encuentra: 1.- Que los linderos del inmueble son; NORTE: con propiedad de Gilberto Zambrano antes, hoy de sus herederos, en la extensión de dos mil metros; SUR: con propiedad de Enrique García Muñoz, antes, hoy de los señores Ing. Jaimes Alzamora Vela, en la extensión de dos mil metros; ESTE: con el carretero Santo Domingo-Quinindé, en la extensión de doscientos cincuenta metros entre los puntos veinte y trescientos sesenta y uno, más trescientos veintinueve y trescientos setenta y uno más seiscientos veintinueve; OESTE: con terrenos baldíos, hoy de posesión del Ing. Jaime Alzamora Vela, en la extensión de doscientos cincuenta metros. HISTORIAL. Este inmueble fue adquirido por compra a los cónyuges José Intriago Zambrano y Viteri de Intriago, mediante escritura pública celebrada en la Notaría del Cantón Quito, el dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, a cargo del



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

pedir a notario

Dr. Alejandro Troya, inscrita el seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. 2.- A FOJAS 18, número 76, del Registro de Sentencias, de fecha veinte y uno de mayo de mil novecientos noventa y ocho, se encuentra inscrita el Acta Notarial de veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho, otorgada por la Notaria Segunda del Cantón Quito, Dra. Ximena Moreno, mediante la cual concede la Posesión Efectiva de los bienes dejados por **JAI ME ALZAMORA VELA**, en favor de la señora **RUTH CORDOVEZ DUM**, como cónyuge sobreviviente, y de sus hijos **LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ**, **JAI ME ROBERTO ALZAMORA CORDOVEZ**, **CARLOS RAFAEL ALZAMORA CORDOVEZ**, y **MARIO ALBERTO ALZAMORA CORDOVEZ**, en forma proindivisa. 3.- BAJO REPERTORIO 2046, número 13, del Registro de Sentencias, de fecha veinte y nueve de marzo del dos mil cinco, se encuentra inscrita el Acta Notarial de veinte y tres de febrero del dos mil cinco, otorgada por el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, mediante la cual concede la Posesión Efectiva proindivisa de los bienes de la señora **MARÍA RUTH CORDOVEZ DUM VIUDA DE ALZAMORA**, a favor de sus hijos los señores **LUCÍA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ**, **JAI ME ROBERTO ALZAMORA CORDOVEZ**, **CARLOS RAFAEL ALZAMORA CORDOVEZ**, y **MARIO ALBERTO ALZAMORA CORDOVEZ**. 4. Que no existe gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar. Santo Domingo de los Colorados, veinte y siete de octubre del dos mil cinco, las ocho horas.

Responsable: **JESSICA GUERRERO**.



[Handwritten Signature]
DR. JOSE GARCIA PUMA
REGISTRADOR
R.U.C. 1701806158001

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CANTON SANTO DOMINGO

Santo Domingo, a _____ de _____

132190

Señor Registrador: _____

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones de enajenar, que afecten el predio situado en SECTOR PLAN PILOTO STO. DOMINGO de este cantón, (con el historial de 20 años) de propiedad de JAIME RAFAEL ALZAMORA VELA Y MARIA RUTH CORDOVEZ DUM que la adquirió (erón), por ADJUDICACION

a (quién) IERAC
según escritura otorgada el (fecha y notaría) AUTO DE ADJUDICACION No 6258

DE 3 DE FEBRERO DE 1993

Legalmente inscrita el 2-MARZO-1993 (TOMO XXVII; No 886)

Otras adquisiciones (a quién y fechas) _____

Si hay propiedad horizontal o lotización especificar el número 40-21 IERAC.

Si hay posesión efectiva indicar fecha de inscripción 21-MAYO-1998 y 29-MARZO-2005

Estatuto personal de quién _____

PARA TRAMITE JUDICIAL PRIVADO CON LINDEROS

f) _____

C.C. 140854355-5

NOTA: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

Validez del Certificado 30 (treinta) días

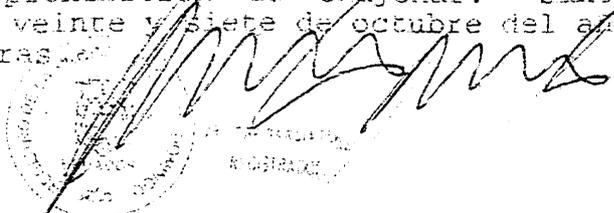
EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CERTIFICA QUE, revisados los índices de gravámenes, desde la fecha de inscripción hasta la presente para ver las hipotecas, embargos, prohibiciones de enajenar y más limitaciones que afecten al lote de terreno s/n. de la superficie de cincuenta hectáreas, ubicado en el Sector Plan Piloto, de este cantón, de propiedad de JAIME RAFAEL ALZAMORA VELA, adquirido por adjudicación del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERAC, según acta dictada el tres de febrero de mil novecientos noventa y tres, inscrita el dos de marzo de mil novecientos noventa y tres, se encuentra: 1.- Que los linderos del inmueble son; NORTE: Propiedad del Ing. Jaime Alzamora en setecientos noventa y tres metros rumbo S 41-00E; SUR: Carretero público en mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros siguiendo su recorrido; ESTE: Lote de Modesto Llerena en doscientos sesenta metros rumbo S 34-30W; OESTE: Lote del Ing. Jorge Zambrano en mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros rumbo N 33-00E. 2.- A FOJAS dieciocho, número setenta y seis, del Registro de Sentencias con fecha veinte y uno de mayo de mil novecientos noventa y ocho, se encuentra inscrita la acta Notarial de veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho, mediante la cual el Dra Kimena Moreno, doncede la posesión efectiva de los bienes dejados por JAIME ALZAMORA VELA a favor de su cónyuge RUTH CORDOVEZ DUM y de sus hijos LUCAS DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, JAIME ROBERTO ALZAMORA CORDOVEZ, CARLOS RAFAEL ALZAMORA CORDOVEZ Y MARIO ALBERTO ALZAMORA CORDOVEZ. 3.-BAJO EL REPERTORIO 2046, número noventa



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

y cuatro, de fecha veinte y nueve de marzo del dos mil cinco, del Registro de Sentencias, se encuentra inscrita el Acta Notarial de fecha veinte y tres de febrero del dos mil cinco, otorgada por el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, mediante la cual concede la Posesión Efectiva proindivisa de los bienes de la señora **MARÍA RUTH CORDOVEZ DUM VIUDA DE ALZAMORA**, a favor de sus hijos los señores **LUCÍA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ**, **JAIME ROBERTO ALZAMORA CORDOVEZ**, **CARLOS RAFAEL ALZAMORA CORDOVEZ**, y **MARIO ALBERTO ALZAMORA CORDOVEZ**, 4.- Que no existe gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.- Santo Domingo de los Colorados a veinte y siete de octubre del año dos mil cinco, las ocho horas.

Responsable: Juan



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CANTON SANTO DOMINGO

132180
27/10/2005
Santo Domingo, a _____ de _____

Señor Registrador: _____

Sírvase conferirme al pie de la presente un **Certificado de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones de enajenar**, que afecten el predio situado en Km. 18 vía Sto. Domingo - Quininde de este cantón, (con el historial de 20 años) de propiedad de JAIME RAFAEL ALZAMORA VELA y MARIA RUTH CORDOVEZ DUN que la adquirió-(erón), por COMPRA a (quien) JOSÉ ARSENIÓ HARO ZABALA y MARIA TERESA JARAMILLO GENTÉY según escritura otorgada el (fecha y notaría) 24-JULIO-1992 NOTARIA PRINERA STO. DOMINGO
DR. LUIS SUÁREZ BUSTAMANTE.

Legalmente inscrita el 14-JULIO-1992 (TOMO XXVI : Nº 2412 c-2)

Otras adquisiciones (a quién y fechas) _____

Si hay propiedad horizontal o lotización especificar el número _____

20 594-941

Si hay posesión efectiva indicar fecha de inscripción 21-MAYO-1998 y 29-MAYO-2005

Estatuto personal de quién _____

PARA TRAMITE

JUDICIAL

PRIVADO

CON LINDEROS

f) _____

C.C. 170824355-5

NOTA: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

Validez del Certificado 30 (treinta) días

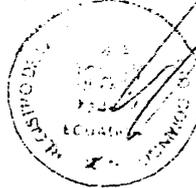
EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CERTIFICA QUE, revisados los índices de gravámenes, desde la fecha de inscripción hasta la presente para ver las hipotecas, embargos, prohibiciones de enajenar y más limitaciones que afecten al lote de terreno, de la superficie de cuarenta y cinco hectáreas, ubicado en a la altura del kilómetro cuarenta y ocho de la vía a Quininde, de este cantón, de propiedad del señor Ing. JAIME ALZAMORA VELA, casado con la señora RUTH CORDOVEZ, por compra a los cónyuges José Arsenio Haro Zabala y María Teresa Jaramillo Gentey, mediante escritura pública celebrada el veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Dr. Luis Suárez, inscrita el catorce de julio de mil novecientos noventa y dos, se encuentra: 1.- Que los linderos del inmueble son; NORTE: terrenos de Fernando Lugo, en mil ochocientos metros; SUR: Propiedad de José Yandum Portilla, en mil ochocientos metros; ESTE: Lotización José Haro, en doscientos cincuenta metros; OESTE: Terrenos de Elio Looz, en doscientos cincuenta metros; HISTORIAL.- Este inmueble fue adquirido por adjudicación hecha al Supremo Gobierno del Ecuador, según consta de la escritura pública celebrada el siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscrita el doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. 2.- A FOJAS número 76, del Registro de Sentencias, de fecha veinte y uno de mayo de mil novecientos noventa y ocho, se encuentra inscrita el Acta Notarial de veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho, otorgada por la Notaria Segunda del Cantón Quito, Dra. Ximena Moreno, mediante la cual concede la Posesión Efectiva de los bienes dejados por JAIME ALZAMORA VELA, en favor de la



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

señora RUTH CORDOVEZ DUM, como cónyuge sobreviviente, y de sus hijos LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, JAIME ROBERTO ALZAMORA CORDOVEZ, CARLOS RAFAEL ALZAMORA CORDOVEZ, y MARIO ALBERTO ALZAMORA CORDOVEZ, en forma proindivisa. 3.- BAJO REPERTORIO 2046, número 13, del Registro de Sentencias, de fecha veinte y nueve de marzo del dos mil cinco, se encuentra inscrita el Acta Notarial de veinte y tres de febrero del dos mil cinco, otorgada por el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, mediante la cual concede la Posesión Efectiva proindivisa de los bienes de la señora MARÍA RUTH CORDOVEZ DUM VIUDA DE ALZAMORA, a favor de sus hijos los señores LUCÍA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, JAIME ROBERTO ALZAMORA CORDOVEZ, CARLOS RAFAEL ALZAMORA CORDOVEZ, y MARIO ALBERTO ALZAMORA CORDOVEZ. 4. - Que no existe gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar. Santo Domingo de los Colorados, veinte y siete de octubre del dos mil cinco, las ocho horas.

Responsable: JESSICA GUERRERO.



[Handwritten Signature]
JOSE GARCIA BARRERA
REGISTRADOR
R.U.C. 1701806150001

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CANTON SANTO DOMINGO

Santo Domingo, a _____ de _____
132180
27/10/2005

Señor Registrador:

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones de enajenar, que afecten el predio situado en Km 33 vía Sto. Domingo - Quininde de este cantón, (con el historial de 25 años) de propiedad de JAIME RAFAEL ALZAMORA VELA y MARIA RUTH CORDOVEZ DUM que la adquirió(eron), por COMRA

a (quién) EUGENIO EUSEBIO TERAN VALENCIA
según escritura otorgada el (fecha y notaría) 21-NOVIEMBRE-1990 Notaría Segunda Sto. Domingo
Dr. EDGAR PAZMIÑO PAZMIÑO.

Legalmente inscrita el 22-NOVIEMBRE-1990.

Otras adquisiciones (a quién y fechas) _____

Si hay propiedad horizontal o lotización especificar el número _____

Si hay posesión efectiva indicar fecha de inscripción 21-MAYO-1998 y 29-MARZO-2005

Estatuto personal de quién _____

PARA TRAMITE

JUDICIAL

PRIVADO

CON LINDEROS

f) _____

C.C. 170894355-5.

NOTA: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

Validez del Certificado 30 (treinta) días

EL INFRASCrito REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CERTIFICA QUE, revisados los índices de gravámenes, desde la fecha de inscripción hasta la presente para ver las hipotecas, embargos, prohibiciones de enajenar y más limitaciones que afecten al lote de terreno, de la superficie de cincuenta hectáreas, ubicado en el kilómetro treintá y tres de la vía Santo Domingo Quininde, de este cantón, de propiedad de **JAIME ALZAMORA VELA, casado**, adquirido por compra al señor Eugenio Eusebio Terán Valencia, mediante escritura pública celebrada el veinte y uno de noviembre de mil novecientos noventa, ante el Notario Dr. Edgar Pazmiño, inscrita el veinte y dos de noviembre de mil novecientos noventa, se encuentra: 1.-Que los linderos del inmueble son: **NORTE:** con terrenos de propiedad de la Empresa Constructora de la carretera, en dos mil metros, **SUR:** con terrenos de Martha Guerra en dos mil metros, **ESTE:** con el Río Blanco, en doscientos cincuenta metros, **OESTE:** la carretera Santo Domingo Quininde, en doscientos cincuenta metros. 2.-A FOJAS dieciocho, número setenta y seis, del Registro de Sentencias con fecha veinte y uno de mayo e mil novecientos noventa y ocho, se encuentra inscrita el acta Notarial de veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho, mediante la cual el Dra Ximena Moreno, doncede la Posesión Efectiva de los bienes dejados por **JAIME ALZAMORA VELA** en favor de su cónyuge **RUTH CORDOVEZ DUM** y de sus hijos **LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, JAIME ROBERTO ALZAMORA CORDOVEZ, CARLOS RAFAEL ALZAMORA CORDOVEZ Y MARIO ALBERTO ALZAMORA CORDOVEZ.** 3.-BAJO EL REPERTORIO Nro.5332, número 742, de fecha _____ de julio del dos mil uno, del Registro de HIPOTECAS, se encuentra inscrita la primera copia de la escritura pública celebrada el veinte y nueve de marzo del dos mil uno, ante el Notario Cuadrigésimo del Cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía _____ la que los señores **JAIME ROBERTO ALZAMORA CORDOVEZ, CARLOS RAFAEL ALZAMORA CORDOVEZ, MARIO ALBERTO ALZAMORA CORDOVEZ, LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ,** casados, y la señora **MARIA RUTH CORDOVEZ DUM,** viuda, entregan el **COMODATO O PRESTAMO DE USO** a **ANDINATEL S.A.,** lote sin número, (donde se encuentran los equipos e instalaciones de ANDINATEL S.A.),

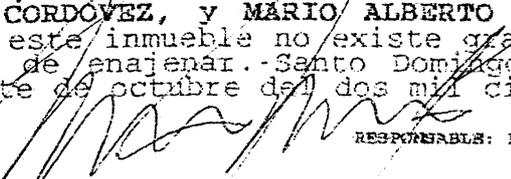


Dr. Oswaldo Mejía

4

3.1.1.4

ubicado en a la altura del kilómetro treinta y tres de vía Santo Domingo-Quinindé, margen derecho, de este Cantón, de la superficie de TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (sup. Comodato). Circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE, Con propiedad de herederos Jaime Alzamora Vela, en seis metros; SUR, Con propiedad de herederos Jaime Alzamora Vela, en seis metros; ESTE, Con propiedad de herederos Jaime Alzamora Vela, en seis metros; OESTE, Con propiedad de herederos de Jaime Alzamora Vela, en seis metros. DURACION: Este contrato tiene un plazo de duración de VEINTE Y CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción de la Escritura pública, pudiendo renovarse el plazo por acuerdo de las partes. 4.-BAJO EL REPERTORIO Nro.2056, número 94, de fecha veinte y nueve de marzo del dos mil cinco, del Registro de Sentencias, se encuentra inscrita el Acta Notarial de fecha veinte y tres de febrero del dos mil cinco, otorgada por el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, mediante la cual concede la Posesión Efectiva proindivisa de los bienes de la señora MARÍA RUTH CORDOVEZ DUM VIUDA DE ALZAMORA, a favor de sus hijos los señores LUCÍA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, JAIME ROBERTO ALZAMORA CORDOVEZ, CARLOS RAFAEL ALZAMORA CORDOVEZ, y MARIO ALBERTO ALZAMORA CORDOVEZ. 5.-Que contra este inmueble no existe gravamen de embargo, ni prohibición de enajenar.-Santo Domingo de los Colorados a veinte y siete de octubre de dos mil cinco, las ocho horas.-

RESPONSABLES: 



DR. JAIME GARCÍA DUM

REGISTRADOR

R.U.C 1701800153001

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CANTON SANTO DOMINGO

132180

27/10/2005

Santo Domingo, a _____ de _____

Señor Registrador:

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones de enajenar, que afecten el predio situado en Km. 31.5 Stn. Domingo (Lote 4 y LA COSTEÑITA) de este cantón, (con el historial de 20 años) de propiedad de JAIÑE RAFAEL ALZAMORA VELA Y MARÍA RUTH CORDEROZ DUN que la adquirió(-erón), por CONCAVENTA a (quién) JAMES BROWN HIDALGO

según escritura otorgada el (fecha y notaría) 24 - OCTUBRE - 1994 Notaría Peñeras QUITO
Dr. Jorge Machado

Legalmente inscrita el 11 - NOVIEMBRE - 1994 (Fs 598 N° 935 TOMO XXXI) 20

Otras adquisiciones (a quién y fechas) _____

Si hay propiedad horizontal o lotización especificar el número _____

Si hay posesión efectiva indicar fecha de inscripción 21 - MAYO - 1998 y 29 - MARZO - 2005

Estatuto personal de quién _____

PARA TRAMITE

JUDICIAL

PRIVADO

CON LINDEROS

f.) _____

C.C. 14019355-5

NOTA: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

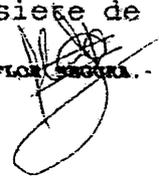
Validez del Certificado 30 (treinta) días

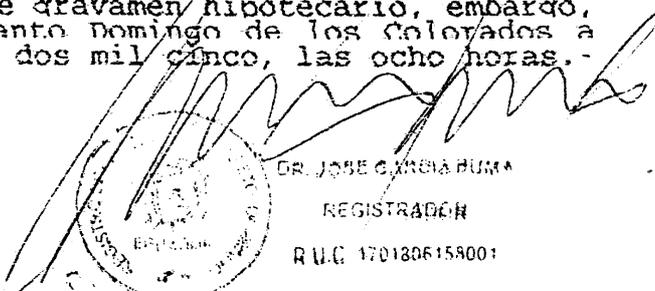
EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CERTIFICA QUE, revisados los índices de gravámenes, desde la fecha de inscripción hasta la presente para ver las hipotecas, embargos, prohibiciones de enajenar y más limitaciones que afecten a dos lotes de terrenos que forman un solo cuerpo, de la superficie total de ciento diez hectáreas, ubicado en el kilómetro treinta y uno punto cinco de Santo Domingo-Quininde, zona número doscientos treinta, de este cantón, de propiedad del señor **JAIÑE ALZAMORA VELA, casado,** por compra al señor James Brown Hidalgo, con disolución de la Sociedad Conyugal, mediante escritura pública celebrada el veinte y siete de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Dr. Jorge Machado, inscrita el once de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se encuentra: 1.- Que los linderos de los inmuebles son: a) El lote de terreno signado con el número cuatro, de la superficie de sesenta hectáreas, **NORTE:** Terrenos particulares, en trescientos diez metros, con el rumbo de norte cincuenta y cuatro grados oeste; **SUR:** Lote del pueblo, en trescientos diez metros, con el rumbo norte sesenta grados oeste; **ESTE:** Lote número tres de Alejandro Basantes, en mil ochocientos setenta metros y con el rumbo norte veinte y nueve grados este; **OESTE:** Lote número cinco, en novecientos diez metros y con el rumbo de norte veinte y nueve grados este y quinientos metros norte treinta y cinco grados este; b) El lote de terreno denominado La Costeñita, de la superficie de cincuenta hectáreas aproximadamente, **NORTE:** En doscientos cincuenta metros, carretera Quito-Santo Domingo de los Colorados-Quininde; **SUR:** En la misma extensión en parte con terrenos de particulares y en otra parte con el lote número cuatro de propiedad del vendedor, lote que también es objeto de esta compra venta; **ESTE:** Propiedad de la Empresa Paeca, en dos hectáreas; **OESTE:** Terrenos de la misma empresa Paeca, en la misma extensión; 2.- **HISTORIAL:** El señor James Brown Hidalgo, con disolución de la Sociedad Conyugal, adquirió por compra a los señores James William Brown Sweeney y Martha María Muñoz, mediante escritura pública celebrada el veinte y dos de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Dr. Pablo Espinoza, el ocho de mil novecientos noventa y seis.- Los



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

cónyuges señores James William Brown Sweeney y Martha Maria Kkonanz Muñoz, adquirió por compra a la Compañía Importadora Jabustild S.A., mediante escritura pública celebrada el doce de febrero de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, inscrita el veinte y cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos. 3.-A FOJAS dieciocho, número setenta y seis, del Registro de Sentencias con fecha veinte y uno de mayo e mil novecientos noventa y ocho, se encuentra inscrita el acta Notarial de veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho, mediante la cual el Dra Ximena Moreno, doncede la Posesión Efectiva de los bienes dejados por **JAIIME ALZAMORA VELA** en favor de su cónyuge **RUTH CORDOVEZ DUM** y de sus hijos **LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ**, **JAIIME ROBERTO ALZAMORA CORDOVEZ**, **CARLOS RAFAEL ALZAMORA CORDOVEZ** y **MARIO ALBERTO ALZAMORA CORDOVEZ**. 4.-BAJO EL REPERTORIO 2046, número noventa y cuatro, de fecha veinte y nueve de marzo del dos mil cinco, del Registro de Sentencias, se encuentra inscrita el Acta Notarial de fecha veinte y tres de febrero del dos mil cinco, otorgada por el Notario Cuadragesimo del Cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, mediante la cual concede la Posesión Efectiva proindivisa de los bienes de la señora **MARIA RUTH CORDOVEZ DUM VIUDA DE ALZAMORA**, a favor de sus hijos los señores **LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ**, **JAIIME ROBERTO ALZAMORA CORDOVEZ**, **CARLOS RAFAEL ALZAMORA CORDOVEZ**, y **MARIO ALBERTO ALZAMORA CORDOVEZ**. 5.- Que contra este inmueble no existe gravamen hipotecario, embargo, ni prohibición de enajenar. - Santo Domingo de los Colorados a veinte y siete de octubre del año dos mil cinco, las ocho horas.-

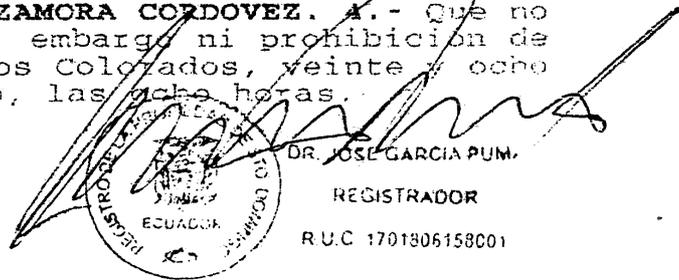
Responsable:  FLORENCIA...

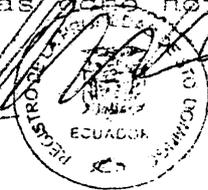

GR. JOSE GARCIA RUMA
REGISTRACION
R.U.C. 1701806158001



de Sentencias, de fecha veinte y uno de mayo de mil novecientos noventa y ocho, se encuentra inscrita el Acta Notarial de veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho, otorgada por la Notaria Segunda del Cantón Quito, Dra. Ximena Moreno, mediante la cual concede la Posesión Efectiva de los bienes dejados por **JAIMÉ ALZAMORA VELA**, en favor de la señora **RUTH CORDOVEZ DUM**, como cónyuge sobreviviente, y de sus hijos **LUCÍA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ**, **JAIMÉ ROBERTO ALZAMORA CORDOVEZ**, **CARLOS RAFAEL ALZAMORA CORDOVEZ**, y **MARIO ALBERTO ALZAMORA CORDOVEZ**, en forma proindivisa. 3.- **BAJO REPERTORIO 2046**, número 13, del Registro de Sentencias, de fecha veinte y nueve de marzo del dos mil cinco, se encuentra inscrita el Acta Notarial de veinte y tres de febrero del dos mil cinco, otorgada por el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, mediante la cual concede la Posesión Efectiva proindivisa de los bienes de la señora **MARÍA RUTH CORDOVEZ DUM VIUDA DE ALZAMORA**, a favor de sus hijos los señores **LUCÍA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ**, **JAIMÉ ROBERTO ALZAMORA CORDOVEZ**, **CARLOS RAFAEL ALZAMORA CORDOVEZ**, y **MARIO ALBERTO ALZAMORA CORDOVEZ**. 4.- Que no existe gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar. Santo Domingo de los Colorados, veinte y ocho de octubre del dos mil cinco, las ocho horas.

Responsable: **JESSICA GUERRERO**.


DR. JOSÉ GARCÍA PUM,
REGISTRADOR
R.U.C. 1701806158001



C E R T I F I C A D O N.º RPCM

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MUISNE: CERTIFICA:

Que revisado los archivos del Registro a mi cargo con fecha 13 de Septiembre de 1995 consta inscrita la ESCRITURA DE COMPRA VENTA de un lote de terreno de 158,60 hás, ubicado en la Parroquia Galera Cantón Muisne Provincia de Esmeraldas, que otorga la SEÑORA. GUILLERMINA ENCE ULLOA, CARMEN CARMEN HERMENEGIA, MIRANDA ULLOA, CLAUDIO ALFONSO MIRANDA ULLOA, ALIRIO ALEJANDRO MIRANDA ULLOA, ESTANILAO ARMANDO ULLOA EN FAVOR DEL SEÑOR. JAIME RAFAEL ALZAMORA VELA, bajo el número 547 del Repertorio y con el número 124 del Registro de Propiedades.

2- Con fecha 18 de Mayo de 1998 consta inscrita la ESCRITURA DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEL CAUSANTE JAIME RAFAEL ALZAMORA VELA EN FAVOR DE LOS HEREDEROS Y SU CONYUGE RUTH CORDOVEZ DUM, LUCTA, JAIME, CARLOS, MARIA, ALZAMORA CORDOVEZ, bajo el número 234 del Repertorio y con el número 03 del Registro de Posesión Efectiva.

3- Con fecha 27 de Octubre del 2005 consta inscrita la ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DEL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARIA RUTH CORDOVEZ DUM VIUDA DE ALZAMORA Y MAS DILIGENCIAS PREVIAS QUE OTORGA LA NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO EN FAVOR DE LOS HEREDEROS LUCIA DEL CARMEN, JAIME ROBERTO, CARLOS RAFAEL, MARIO ALBERTO, ALZAMORA CORDOVEZ, bajo el número 200 del Repertorio y con el número 02 del Registro de Posesión Efectiva.

CERTIFICACION DE GRAVEN :: Este lote de terreno se encuentra libre de todo gravamen que limite dominio y posesión ni menos hay prohibición de enajenar. L.



Dr. Oswaldo C. López Noviembre del 20



Guillermo Robalino C.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUISNE - ESMERALDAS

C E R T I F I C A D O Nro 391 PFCM

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MUISNE: CERTIFICA:

Que revisado los archivos del Registro a mi cargo con fecha 2 de Febrero de 1995 consta inscrita la ESCRITURA DE COMPRA VENTA DE VARIOS LOTES DE TERRENOS ubicados en la Parroquia Galera Cantón Muisne Provincia de Esmeraldas, que otorgan los SEÑORES. EDMUNDO JOSELO SIERRA GONZALEZ Y SU CONYUGA YOLANDA ALEXANDRA MONSERRATE CARVACHE, LUIS SIERRA VISCATINO Y SU CONYUGA, MARTA GONZALEZ DE SIERRA FANNY SIERRA GONZALEZ, OSWALDO LARREA Y OLGA MERCEDES SIERRA GONZALEZ EN FAVOR DEL SEÑOR. JAIME RAFAEL ALZAMORA VELA, bajo el número 57 del Repertorio y con el número 10 del Registro de Propiedades -

2- Con fecha 18 de Mayo de 1998 consta inscrita la ESCRITURA DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEL CAUSANTE RAFAEL ALZAMORA VELA EN FAVOR DE LOS HEREDEROS Y SU CONYUGES RUTH CORDOVEZ DUM, LUCIA, JAIME, CARLOS, MARIA ALZAMORA CORDOVEZ, bajo el número 234 del Repertorio y con el número 3 del Registro de Posesión Efectiva .

3- Con fecha 27 de Octubre del 2005 consta inscrita la ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARTA RUTH CORDOVEZ DUM VIUDA DE ALZAMORA Y MAS DILIGENCIAS PREVITAS QUE OTORGA LA NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO EN FAVOR DE LOS HEREDEROS, LUCIA DEL CARMEN, JAIME ROBERTO, CARLOS RAFAEL, MARCO ALBERTO ALZAMORA CORDOVEZ, bajo el número 299 del Repertorio y con el número 02 del Registro de Posesión Efectiva -

CERTIFICADO DE GRAVAMEN : Estos lotes de terrenos se encuentran libre de todo gravamen que afecte o limite dominio y posesión ni menos hay prohibición de nacer. LO CERTIFICO.

Muisne a 2 de Noviembre del 2005..



Gutierrez
Gutierrez Robalino C.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUISNE - ESMERALDAS

C E R T I F I C A D O Nro 385 RPCM

EL INFRASCrito REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MUISNE: CERTIFICA:

Que revisado los archivos del Registro a mi cargo con fecha 29 de Abril - de 1998 consta inscrita la ESCRITURA DE COMPRA VENTA de un lote de terreno - de 32,40 hfs, ubicado en la Parroquia Galera Cantón Muisne Provincia de Esmeraldas, que otorga el SEÑOR. JOFRE STALIN ALAYA LOOR EN FAVOR DEL SEÑOR.- ALZAMORA VELA JAIME RAFAEL, bajo el número 255 del Repertorio y con el número 74 del Registro de Propiedades.

-2 Con fecha 18 de 1998 consta inscrita la ESCRITURA DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEL CAUSANTE JAIME RAFAEL ALZAMORA VELA EN FAVOR DE LOS HEREDEROS Y SU CONYUGE. RUTH CORDOVEZ, LUCIA, JAIME, CARLOS, MARIA ALZAMORA CORDOVEZ, bajo el número 234 del Repertorio y con el número 03 del Registro de Propiedades,

3- Con fecha 27 de Octubre del 2005 consta inscrita la ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DEL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE MARIA RUTH CORDOVEZ DUM VIUDA DE ALZAMORA Y MAS DILIGENCIAS PREVITAS QUE OTORGA LA NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO EN FAVOR DE LOS SEÑORES. LUCIA DEL CARMEN, JAIME ROBERTO, CARLOS RAFAEL, MARIO ALBERTO ALZAMORA CORDOVEZ, bajo el número 299 del Repertorio y con el número 02 del Registro de Posesión Efectiva - CERTIFICADO DE GRAVAMEN : este lote de terreno se encuentra libre de todo gravamen que afecte o limite dominio y posesión ni menos hay prohibición de enajenar.

LO CERTIFICO.

Muisne a 2 de Noviembre del 2005.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Guillermo Robalino
Guillermo Robalino
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUISNE, ESMERALDAS

C E R T I F I C A D O Nro 419 DPCM

EL TITULADO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MUISNE: CERTIFICA:

Que revisado los archivos del Registro a mi cargo con fecha 15 de Noviembre de 1995 consta inscrita la ESCRITURA DE COMPRA VENTA de un lote de terreno de dos lotes de terrenos uno de 106,20 hás, y el otro de 6,70 hás ubicados en la Parroquia Galera Cantón Muisne Provincia de Esmeraldas, que otorga el SEÑOR. RUBEN MONTALVO GARCIA Y SEÑORA. EN FAVOR DEL SEÑOR. JAIME ALZAMORA VELA Y SEÑORA., bajo el número 660 del repertorio y con el número 164 del Registro de Propiedades.

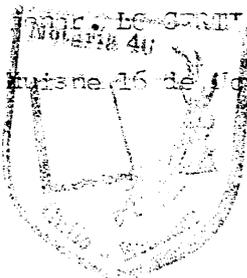
2- Con fecha 18 de Mayo de 1998 consta inscrita la ESCRITURA DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEL CAUSANTE JAIME RAFAEL ALZAMORA VELA EN FAVOR DE LOS HEREDEROS Y SU CONYUGE RUTH CORDOVEZ, LUCTA, JAIME, CARLOS, MARTA CORDOVEZ, bajo el número 234 del Repertorio y con el número 03 del Registro de Propiedades.

3- Con fecha 27 de Octubre del 2005 consta inscrita la ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DEL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARIA RUTH CORDOVEZ VIUDA DE ALZAMORA Y MAS DILIGENCIAS PREVIAS QUE OTORGA LA NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO EN FAVOR DE LOS SEÑORES. LUCTA DEL CARMEN, JAIME ROBERTO, CARLOS RAFAEL, MARIO ALBERTO, ALZAMORA CORDOVEZ, bajo el número 299 del Repertorio y con el número 02 del Registro de Posesión Efectiva.

CERTIFICADO DE GRAVAMEN : Estos lotes de terrenos se encuentran libre de todo gravamen que afecte o limite dominio y posesión ni menos hay prohibición de en-

Notario: LG-CRISTINA I...

Muisne, 16 de Noviembre del 2005.



[Handwritten signature]

Notario: LG-CRISTINA I...

CERTIFICADO Nro 387 RECM

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MUISNE: CERTIFICA:

Que revisado los archivos del "registro a mi cargo con fecha 19 de Febrero de 1986 consta inscrita la ESCRITURA DE COMPRA VENTA de un lote de terreno de 20, 80 hás, ubicado en la Parroquia Galera Cantón Muisne Provincia de Esmeraldas, que otorga el SEÑOR. HECTOR ALFONSO TRUJILLO SANTOS Y SEÑORA. EN FAVOR DEL SEÑOR. JAIME ALZAMORA VELA Y SEÑORA. bajo el número 2565 del Repertorio y con el número 47 del Registro de Compra Venta de Mayor Cuantía.

2- Con fecha 18 de Mayo de 1998 consta inscrita la ESCRITURA DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEL CAUSANTE JAIME RAFAEL ALZAMORA VELA EN FAVOR DE LOS HEREDEROS Y SU CONYUGE RUTH CORDOVEZ, LUCIA, JAIME, CARLOS, MARIA, ALZAMORA CORDOVEZ- bajo el número 234 del Repertorio y con el número 03 del Registro de Posesión Efectiva.

3- Con fecha 27 de Octubre de 1 2005 consta la ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DEL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE MARIA RUTH CORDOVEZ DUM VIUDA DE ALZAMORA Y MAS DILIGENCIA PREVIAS QUE OTORGA LA NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO EN FAVOR DE LOS SEÑORES, LUCIA DEL CARMEN, JAIME ROBERTO, CARLOS RAFAEL, MARIO ALBERTO, ALZAMORA CORDOVEZ, bajo el número 299 del Repertorio y con el número 02 del Registro de Posesión Efectiva.

CERTIFICADO DE GRAVAMEN : Este lote de terreno se encuentra libre de todo gravámen que afecte o limite dominio y posesión ni menos hay prohibición de enajenar



27 de Noviembre del 2005.



Guillermo Robalino C.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUISNE - ESMERALDAS

C E R T I F I C A D O Nro 392 RPCM

EL INERASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MUISNE: CERTIFICA:

Que revisado los archivos del Registro a mi cargo con fecha 7 de Febrero de 1986 consta inscrita la ESCRITURA DE CONTRATO DE SUSTITUCION DE CREDITO, CONERA VENTA, CANCELACION DE HIPOTECA CONVENIDA ENTRE EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL MUISNE Y EL SEÑOR. HECTOR ALFONSO TRUJILLO SANTOS ACONPAÑADO DE SU CONYUGE SEÑORA LUZ MARTA AGUDELO Y POR ULTIMO EL SEÑOR. JAIME - RAFAEL ALZAMORA VELA Y SEÑORA. MARIA RUTH CORDOVEZ DUM ?LOTE DE TERRENO ES DE 356 hás, ubicado en La Parro uia Galera Cantón Muisne Provincia de Esmeraldas-

2- Con fecha 18 de Mayo de 1998 consta inscrita la ESCRITURA DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEL CAUSANTE JAIME ALZAMORA VELA , bajo a número 57 del Repertorio y con el número 10 del Registro de Posesión Efectiva .

3- Con fecha 27 de Octubre del 2005 consta inscrita la ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARIA RUTH CORDOVEZ DUM VIUDA DE ALZAMORA Y MAS DILIGENCIAS PREVIAS QUE OTORGA LA NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO EN FAVOR DE LOS HEREDEROS ,LUCHA DEL .- CARMEN ,JAIME ROBERTO, CARLOS RAFAEL, MARIC ALBERTO ALZAMORA CORDOVEZ, bajo el número 299 del Repertorio y con el número 02 del Registro de Posesión Efectiva.

CERTIFICADO DE GRAVAMEN : Este lote de terreno se encuentra libre de todo gravamen que afecte o limite dominio y posesión ni menos hay Prohibición de enajenarlo CERTIFICO.

El presente 2 de Noviembre del 2005.



Guillermo Robalino C.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUISNE - ESMERALDAS

C E R T I F I C A D O Nro 380 RECEN

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MUISNE: CERTIFICA:

que revisado los archivos del Registro a mi cargo con fecha 23 de Febrero de 1996 consta inscrita la ESCRITURA DE COMPRA VENTA de un lote de terreno de 15,00 hás, ubicado en la Parroquia Galera Cantón Muisne Provincia de Esmeraldas, que otorgan los conyuges. LUCIDICA ESPERANZA CIFUENTE CRUEL Y SIGIFREDO LEDNEL MARCILLO MORTIRA EN FAVOR DEL SEÑOR. JAIME RAFAEL ALZAMORA VELA, bajo el número 78 del "epertorio y con el número 04 del registro de Propiedades.

2- Con fecha 18 de Mayo de 1998 consta inscrita la ESCRITURA DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEL CAUSANTE LAIME RAFAEL ALZAMORA VELA EN FAVOR DE LOS HEREDEROS Y SU CONYUGE. RUTH CORDOVEZ DUM, BUETA, JAIME, CARLOS, MARIA ALZAMORA CORDOVEZ, bajo el número 234 del "epertorio y con el número 03 del "registro de Posesión Efectiva.

3- Con fecha 27 de Octubre del 2005 consta inscrita la ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DEL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARTA RUTH CORDOVEZ DUM VIUDA DE ALZAMORA Y MAS DILIGENCIA PREVIAS QUE OTORGA LA NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO EN FAVOR DE LOS HEREDEROS LUCTA DEL CARMEN - JAIME ROBERTO, CARLOS RAFAEL, MARIO ALBERTO, ALZAMORA CORDOVEZ, bajo el número - 299 del "e pertorio y con el número 02 del Registro de Posesión Efectiva.

CERTIFICADO DE GRAVAMEN : Este lote de terreno se encuentra libre de todo gravamen que afecte o limite dominio y posesión ni menos hay prohibicion de enajenar.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Guillermo Robalino C.
Guillermo Robalino C.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUISNE - ESMERALDAS

C E R T I F I C A D O Nro 589 RPCM

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MUISNE: CERTIFICA:

Que revisado los archivos del Registro a mi cartoc en fecha 16 de Agosto - de 1995 consta inscrita la ESCRITURA DE COMPRA VENTA de un lote de terreno de 35,50 hás, ubicado en la Parroquia Galera Cantón Muisne Provincia de Esmeraldas, que otorga el SEÑOR. ELIO EUCLIDES BRAVO CHAVEZ EN FAVOR DEL SEÑOR. JAI-ME RAFAEL ALZAMORA VELA, bajo el número 455 del Repertorio y con el número 106 del Registro de Propiedades.

-2 Con fecha 18 de Mayo de 1998 consta inscrita la ESCRITURA DE POSESION EFECTI-VA DE BIENES DEL CAUSANTE JAIME RAFAEL ALZAMORA VELA EN FAVOR DE LOS HEREDEROS- Y SU CONYUGE RUTH CORDOVEZ, LUCIA, JAIME, CARLOS, MARTA ALZAMORA CORDOVEZ, bajo el número 234 del Repertorio y con el número 03 del Registro de Posesión efectiva.

3- Con fecha 27 de Octubre del 2005 consta inscrita la ESCRITURA DE PROTOCOLIZA-DEL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARIA- RUTH CORDOVEZ DUEÑA VIUDA DE ALZAMORA Y MAS DILIGENCIA PREVIAS QUE OTORGA LA NOTARI- A CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO EN FAVOR DE LOS SEÑORES LUCIA DEL CARMEN, JAIME- ROBERTO, CARLOS RAFAEL, MARIO ALBERTO, ALZAMORA CORDOVEZ, bajo el número 299 del - Repertorio y con el número 02 del Registro de Posesión Efectiva.

CERTIFICADO DE GRAVAMEN : Este lote de terreno se encuentra libre de todo gravá- men que afecte o limite dominio y posesión ni menos hay prohibición de enajenar.

MUISNE CERTIFICADO.

Muisne a 24 de Noviembre del 2005.



Guillermo Robalino C.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUISNE - ESMERALDAS

C E R T I F I C A D O N.º 420 REGM

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MUISNE: CERTIFICA:

Que revisado los archivos del Registro a mi cargo con fecha 31 de Agosto de 1990 consta inscrita la ESCRITURA DE COMPRA VENTA de tres lotes de terrenos de uno de 300 hás , 2- 11,10 hás, 3- 34.80 hás, ubicados en la Parroquia-Galera Cantón Muisne Provincia de Esmeraldas, que otorga la SEÑORA. BARRA Y VELAZQUEZ EN FAVOR DEL SEÑOR. JAIME ALZAMORA VELA, bajo el número 484 del Repertorio y con el número 77 del Registro de Propiedades.

2- Con fecha 18 de Mayo de 1998 consta inscrita la ESCRITURA POSESION EFECTIVA DE BIENES DEL CAUSANTE RAFAEL ALZAMORA VELA EN FAVOR DE LOS HEREDEROS Y SU CONYUGE RUTH CORDOVEZ DUM ,LUCIA,JAIME,CARLOS,MARIA ALZAMORA CORDOVEZ, bajo el número 234 del Repertorio y con el número 03 del Registro de Propiedades.

3- Con fecha 27 de Octubre del 2005 consta inscrita la ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE - MARIA RUTH CORDOVEZ DUM VIUDA DE ALZAMORA Y DIGENCIAS PREVIAS QUE OTORGA LA NOTARIA CUARAGESIMA DEL CANTON QUITO EN FAVOR DE LOS HEREDEROS.LUCIA DEL CARMEN .- JAIME ROBERTO,CARLOS RAFAEL,MARIO ALBERTO ALZAMORA CORDOVEZ, bajo el número 299- del repertorio y con el número 02 del Registro de posesión Efectiva.

CERTIFICADO DE GRAVAMEN : Estos lotes de terrenos se encuentran libre de todo gravamen que afecte o limite dominio y posesión ni menos hay prohibición de enajenar
LO CERTIFICO.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Guillermo Robalino C.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUISNE - ESMERALDAS

C E R T I F I C A D O Nro 390 RECM

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MUISNE : CERTIFICA:

Que revisado los archivos del Registro a mi cargo con fecha 23 de Febrero de 1996 consta inscrita la ESCRITURA DE COMPRA VENTA de un lote de terreno de 10,00 hás, desmenbrado de un lote de mayor Extencion que otorga la SEÑORA. MARTA CREFELINA MENDOZA CARRANZA EN FAVOR DEL SEÑOR. JAIME RAFAEL - ALZAMORA VELA, bajo el número 77 del Repertorio y con el número 18 del Registro de Propiedades,

2- Con fecha 18 de Mayo de 1998 consta inscrita 1- ESCRITURA DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEL CAUSANTE RAFAEL ALZAMORA VELA EN FAVOR DE LOS HEREDEROS Y SU CONYUGE RUTH CORDOVEZ DUM ,LUCTA, JAIME, CARLOS, MARIA ALZAMORA CORDOVEZ, bajo el número 314 del Repertorio y con el número 03 del Registro de Posesión Efectiva

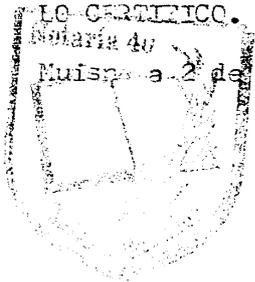
3- Con fecha 27 de Octubre del 2005 constt inscrita la ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE - MARTA RUTH CORDOVEZ DUM VIUDA DE ALZAMORA Y MAS DILIGENCIAS PREVIAS QUE TORGA LA NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO EN FAVOR DE LOS HEREDEROS LUCIA DEL CARMEN, JAIME ROBERTO, CARLOS RAFAEL, MARIO ALBERTO, ALZAMORA CORDOVEZ, bajo el número 299 del Repertorio y con el número 02 del Registro de Posesión Efectiva.

CERTIFICADO DE GRAVAMEN : Este lote de terreno se encuentra libre de todo gravamen que afecte o limite dominio y posesión ni menos hay prohibición de enajenar.

LO CERTIFICO.

Notaria 40

Muisne a 2 de Noviembre del 2005.



Guillermo Robalino C.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUISNE - ESMERALDAS



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50207187001

FECHA DE INGRESO: 09/11/2005

CERTIFICACION

Referencias: 08/01/2003-PO-1198f-515i-1183r eendnsj

Tarjetas: T00000126173;

Matriculas: 0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El Lote de terreno Número SIETE-CUATRO, Ubicado en la calle sin nombre de la Urbanización Meneses Pallares, Zona Rumihuaico, situado en la Parroquia CUMBAYA, de este Cantón con matrícula número CUM-00001713.-

2.- PROPIETARIO(S):

MARIA RUTH CORDOVEZ DUM, viuda,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a ARTURO MENESES PALLARES, casado, por sus propios derechos, y, en calidad de Mandatario de las señoras GLORIA PALLARES PAEZ, viuda, MARIA DOLORES MENESES PALLARES, y CRISTINA MENESES PALLARES, según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario SEGUNDA del cantón Quito, Doctora Ximena Moreno De Solines, inscrita el ocho de enero del dos mil tres; éstos en mayor extensión por donación de la señora Gloria Pallares Páez de Meneses, según consta de la escritura otorgada el dieciocho de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Doctora Ximena Moreno de Solines, inscrita el veinte y cinco de Enero de mil novecientos ochenta y cinco.- En el registro de Sentencias Varias, Repert 12256 y con fecha UNO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, a las ONCE horas y CINCUENTA Y OCHO minutos, me notifica el NOTARIO CUADRAGESIMO (40) DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA, CON EL ACTA OTORGADA EL VEINTE Y TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, (23-02-2005) CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA EN DIEZ (10) FOJAS ÚTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SEÑORA: MARIA RUTH CORDOVEZ DUM VIUDA DE ALZAMORA EN FAVOR DE SUS HIJOS SEÑORES: LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, JAIME ROBERTO ALZAMORA CORDOVEZ, CARLOS RAFAEL ALZAMORA CORDOVEZ Y MARIO ALBERTO ALZAMORA CORDOVEZ.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 9 DE NOVIEMBRE DEL 2005 ocho a.m.

Responsable: WASHINGTON BANDA



EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO
RG AAA 109335

Dr. Osw

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50207185001

FECHA DE INGRESO: 09/11/2005

CERTIFICACION

Referencias: 15/06/2000-PROP-31047f-15222i-35478r

Tarjetas:;T00000126139;

Matriculas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

La CASA "B", con una Alícuota comunal de 54,3058%; situado en parroquia CHAUPICRUZ de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Los herederos de Jaime Alzamora Vela y señora Ruth Cordovéz Dunn viuda de Alzamora,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por adjudicación hecha en la partición celebrada con CARLOS ALZAMORA CORDOVÉZ y SIGRID BUHMANN DE ALZAMORA; según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario Vigésimo Octavo doctor, JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, inscrita el quince de Junio del año dos mil.- Aclarada, mediante escritura celebrada el DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL, ante el doctor JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO del cantón, inscrita el veinte y cinco de Enero del año dos mil uno.- Adquirido por los señores LUCIA DEL CARMEN, JAIME ROBERTO, CARLOS RAFAEL y MARIA ALBERTO ALZAMORA CORDOVÉZ; y, de la cónyuge sobreviviente RUTH CORDOVÉZ DUM; mediante herencia de los bienes dejados por JAIME ALZAMORA VELA; según consta de la Posesión Efectiva, mediante Acta Notarial celebrada el Veinte de Abril de mil novecientos noventa y ocho, ante la Notaría doctora Ximena Moreno de Solines, inscrita el Cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Habiendo el causante adquirido en junta de su cónyuge la señora RUTH CORDOVÉZ; y, cónyuges señores CARLOS ALZAMORA CORDOVÉZ y SIGRID BUHMANN DE ALZAMORA; mediante compra a los cónyuges señores NELSON VALLEJO e ISABEL CHIRIBOGA; según consta de la escrituras celebrada el Cinco de Agosto de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario doctor José Vicente Troya; inscrita el seis de septiembre de mil novecientos setenta y siete.- Aclarada según consta de la escritura celebrada el Veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario doctor José Vicente Troya; inscrita el seis de Septiembre de mil novecientos setenta y siete.- Y, Declaratoria de Propiedad Horizontal, según consta de la escritura celebrada el Veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario doctor Antonio Vaca; inscrita el Diez de diciembre de mil novecientos y uno.- Y, cuatro de Alícuotas y Reglamento de Propiedad Horizontal, según consta de la escritura celebrada el Quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario doctor Antonio Vaca.- 2005-SV. Rep.12256.- Con fecha UNO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, a las ONCE horas y CINCUENTA Y OCHO minutos, me notifica el NOTARIO CUADRAGESIMO (40) DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA, CON EL ACTA OTORGADA EL VEINTE Y TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, (23-02-2005) CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA EN DIEZ (10) FOJAS ÚTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SEÑORA: MARÍA RUTH CORDOVEZ DUM VIUDA DE ALZAMORA EN FAVOR DE SUS HIJOS

SEÑORES: LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, JAIME ROBERTO ALZAMORA CORDOVEZ, CARLOS RAFAEL ALZAMORA CORDOVEZ Y MARIO ALBERTO ALZAMORA CORDOVEZ.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 9 DE NOVIEMBRE DEL 2005 ocho a.m.

Renan Responsable: RENAN ROSERO



Mario...
EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



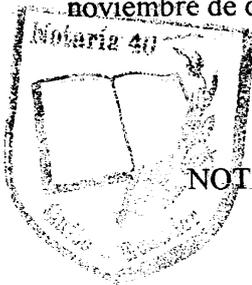
INMOBILIARIO QUITO

RQ AAA 109341

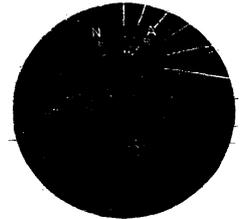
RRQ



gó ante mí, en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN VOLUNTARIA Y EXTRAJUDICIAL DE BIENES HEREDADOS A LOS SEÑORES JAIME RAFAEL ALZAMORA VELA Y RUTH MARÍA CORDOVEZ DUM, que otorgan los señores LUCÍA DEL CARMEN, JAIME ROBERTO, MARIO ALBERTO Y CARLOS RAFAEL ALZAMORA CORDOVEZ, firmada y sellada en Quito, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil cinco.-



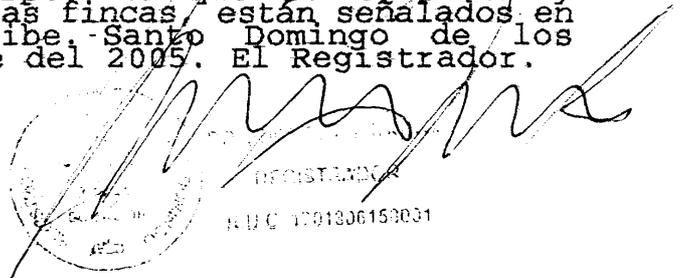
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: En esta fecha y bajo el Repertorio 10.806, INSCRIBO en el Registro de Propiedades, de Segunda Clase, la presente escritura 21 de noviembre del 2005, celebrada, ante el Notario Público, Cuadragésimo del Cantón Quito Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, que contiene la PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL que realizan los señores: LUCÍA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, JAIME ROBERTO ALZAMORA CORDOVEZ, MARIO ALBERTO ALZAMORA CORDOVEZ, Y CARLOS RAFAEL ALZAMORA CORDOVEZ, de los bienes dejados por sus padres los señores Jaime Rafael Alzamora Vela, y María Ruth Cordovez Dum, adjudicándoseles diversos inmuebles que están ubicados en los Cantones de Quito y Santo Domingo, de la Provincia de Pichincha y en los Cantones de Muisne y San Lorenzo, de la Provincia de Esmeraldas. Se adjudican también acciones de la Empresa Agrícola Alzamora Cordovez Compañía Limitada, y participaciones sociales en la disuelta, pero no liquidada, Sociedad en Predios Rústicos Bambú Sociedad Colectiva Civil Agrícola Alzamora. En lo que atañe a este Cantón, se ha adjudicado: 1) A la señora LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, el ciento por ciento de los derechos y acciones de las fincas Potosí, El Paraíso e Ipacarai, cuya forma de adquisición, linderos, dimensiones, cuerpos y lotes de que se componen y avalúos, de cada una de estas fincas, están especificados en el título que se inscribe. 2) Al señor CARLOS RAFAEL ALZAMORA CORDOVEZ, el ciento por ciento de los derechos y acciones en los lotes de terreno, que forman un solo cuerpo, con el nombre de "Finca Teobroma", ubicada en este Cantón; el ciento por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno identificado como "Finca Santa Bárbara", de este Cantón; el ciento por ciento de los derechos y acciones fincados en los lotes de terreno que forman un solo cuerpo, identificado como "Finca San Juan Chico", de este Cantón. De estos inmuebles la forma de adquisición, linderos, dimensiones, lotes o cuerpos, de que se componen y avalúos, de cada una de estas fincas, están señalados en el Título que se inscribe. Santo Domingo de los Colorados, 27 de diciembre del 2005. El Registrador.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REGISTRADORA

R.D.C. 1091306153031

EL INERASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MUISNE:
Que en esta fecha queda inscrita la ESCRITURA DE PARTICION Y ADJUDICACION VOLUNTARIA Y EXTRAJUDICIAL DE BIENES HEREDADOS A LOS SEÑORES. JAIME ALZAMORA VELA Y RUTH MARIA CORDOVEZ DUM QUE OTORGAN LOS SEÑORES. LUCIA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ, JAIME ROBERTO ALZAMORA CORDOVEZ, MARIO ALBERTO ALZAMORA CORDOVEZ Y CARLOS RAFAEL ALZAMORA CORDOVEZ, bienes ubicados en el Cantón Muisne Provincia de Esmeraldas, bajo el número 359 del Repertorio y con el número 56 del Registro de Propiedades. LO CERTIFICO.
Muisne a 28 de Diciembre del 2005.



Guillermo Robalino C.
Guillermo Robalino C.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUISNE - ESMERALDAS



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Diciembre, 27 del 2005
En esta fecha quedo inscrita
la Escritura que antecede bajo
el Repertorio No. 2... y Registro
186. Cuantía \$.X.X.X.X.X. Lo Certifico


Ricardo Arroyo L.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN SAN LORENZO
ESMERALDAS



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZÓN En conformidad con el numeral cinco
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito. 24 FEB. 2006

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



OK

ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la Escritura Pública de **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL**, bajo el número **0479** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2902** del Registro Mercantil de uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 4177 vta., Tomo **129**, correspondientes a la Compañía "**AGRÍCOLA ALZAMORA CORDOVEZ CÍA. LTDA.**"- Queda archivada la **OCTAVA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el veintiuno de noviembre del año dos mil cinco, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, lo referente a las participaciones sociales, que los Señores **JAIME RAFAEL ALZAMORA VELA** y **RUTH MARÍA CORDOVEZ DUM** dejan en favor de sus herederos, Señores: Lucía del Carmen Alzamora Cordovez, Jaime Roberto Alzamora Cordovez, Mario Alberto Alzamora Cordovez y Carlos Rafael Alzamora Cordovez.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0273**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada Escritura Pública.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009586** - Quito, a tres de marzo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/mn.-

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las **COPIAS FOTOSTATICAS** que anteceden, **SELLADAS Y FIRMADAS** por mí, es reproducción exacta del **ORIGINAL** que he tenido a la vista.

Quito, **03 MAR 2006** \$ 39

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del abogado Carlos Soria Granizo, el día de hoy en cuarenta fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA AUTENTIFICACIÓN DE LA SÉPTIMA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN VOLUNTARIA Y EXTRAJUDICIAL DE BIENES DE LOS HEREDEROS JAIME RAFAEL ALZAMORA Y OTROS; Y, MÁS DOCUMENTOS. - Quito, a ocho de Marzo de dos mil seis.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

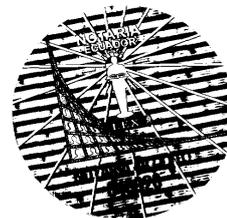

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Es fiel y SEXTA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a ocho de Marzo de dos mil seis.-

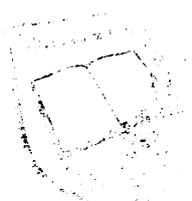


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



PODER ESPECIAL

QUE OTORGAN LOS SRES.

JAIME ALZAMORA CÓRDOVEZ Y OTROS

A FAVOR DE LA SRA.

LUCÍA DEL CARMEN ALZAMORA CÓRDOVEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 4a

COPIAS)

P.A.

PodAlzamora.doc

Escritura N° 1122 .1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTIOCHO (28) de ABRIL de dos mil seis, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparecen los señores Jaime Alzamora Córdovez, Carlos Alzamora Córdovez y Mario Alzamora Córdovez, todos por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, a excepción del señor Carlos Alzamora Córdovez, que es de estado civil soltero, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a veste instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras



Oswaldo Mejía Espinosa

públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Poder Especial los señores Jaime, Carlos y Mario Alzamora Córdovez, por sus propios derechos, de estado civil casados los señores Jaime y Mario Alzamora Córdovez y soltero el señor Carlos Alzamora Córdovez.- Los comparecientes son, de nacionalidad ecuatoriana, plenamente capaz y domiciliada en la ciudad de Quito.- CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública de fecha veintiuno de noviembre del dos mil cinco inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha tres de marzo del dos mil seis, los comparecientes procedieron a realizar la partición y adjudicación de los bienes heredados por sus padres los señores Jaime Alzamora Vela y Ruth Córdovez Dum, dentro de los cuales se encontraban las participaciones que la señora Ruth Córdovez Dum mantenía en la Compañía Agrícola Alzamora Córdovez Cia. Ltda., dentro de la mencionada partición y adjudicación de las participaciones, los comparecientes decidieron el mantener dos participaciones en copropiedad entre todos ellos.- CLÁUSULA TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos y por medio de este instrumento los comparecientes otorgan Poder Especial como en derecho se requiere en favor de la señora Lucía del Carmén Alzamora Córdovez para que a nombre y representación realice lo siguiente: UNO.- Represente a los comparecientes en las Juntas de la Compañía Agrícola Alzamora Córdovez Cia. Ltda., representando a las dos participaciones que se encuentran en copropiedad con voz y voto.- Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para su validez.- (firmado) Doctor Juan José Salgado, abogado con matrícula profesional número cinco mil ciento cincuenta y ocho (N° 5158) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Jaime Alzamora Córdovez.

c.c. 170160400-9

f) Sr. Carlos Alzamora Córdovez.

c.c. 17-0203857-9

f) Sr. Mario Alzamora Córdovez.

c.c. 170160384-5



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEPULA DE CIUDADANIA No 170160400-9

ALZAMORA CORDOVEZ JAIME ROBERTO

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

14 AGOSTO 1943

FECHA DE NACIMIENTO 001-0281 00840 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURU 1943

[Signature]
FIRMADO DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V400X13222

CASADO SILVIA ENDARA

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. AGRONOMO

RESTRICCION JAIME ALZAMORA

NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR RUTH CORDOVEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 02/03/2004

FECHA DE CADUCIDAD 02/03/2016

FORMA No REN 0351 41



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

83-0013 1781604000
NUMERO CEDELA

ALZAMORA CORDOVEZ JAIME ROBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

CHIMBORAZO
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



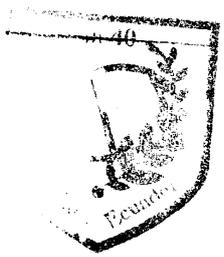
Ciudadanía I. 792095807-9
ALZANORA CORDOVEZ CARLOS RAFAEL
22 OCTUBRE 1946
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
01 1 433 01291
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURU 46



Carlos Alzamor

ECUATORIA***** V4343V3222
SOLTERO
SUPERIOR INDUSTRIAL
JAIME ALZANORA
RUTH CORDOVEZ
QUITO 1-07-71
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1459265
[Signature]



Waldo Mejia Espinosa

CIUDADANIA 170160384-5
ALZAMORA CORDOVEZ MARIO ALBERTO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
22 OCTUBRE 1944
001-1 0485 01213 M
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURU 1944



ECUATORIANA***** E333372222
CASADO MARIA FIEDAD DONOSO BAQUERIZO
SUPERIOR ING.MECANICO
JAIME ALZAMORA VELA
RUTH CORDOVEZ DUNN
QUITO 21/01/2003
21/01/2015
REN 0470033



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

44 0013
NUMERO

ALZAMORA CORDOVEZ MARIO ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
CANTON

QUITO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorgan el señor Jaime Alzamora Córdovez y otros, a favor de la señora Lucía del Carmen Alzamora Córdovez, firmada y sellada en Quito, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil seis.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Oswaldo Mejía Espinosa



Firma manuscrita en la parte inferior derecha del documento.



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 ZON: Tomé razón de la partición y adjudicación de
2 participaciones sociales de la compañía AGRICOLA
3 ALZAMORA CORDOVEZ CIA. LTDA. dentro de la partición y
4 adjudicación de los bienes dejados por el señor Jaime
5 Rafael Alzamora Vela y señora Ruth María Cordovez Dum
6 a sus hijos señores: Lucía del Carmen, Jaime Roberto,
7 Mario Alberto, y Carlos Rafael Alzamora Cordovez,
8 constante en la escritura precedente, al margen de la
9 matriz de la escritura de constitución de la compañía
10 AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ CIA. LTDA. otorgada ante
11 mí, el 4 de noviembre de 1.998.-

12 QUITO, A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.-

13

14

15

~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES~~

16

NOTARIA SEGUNDA

17



18

19

20

21



22

23

24

25

26

27

28